



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

28^a sesión plenaria

Lunes 29 de octubre de 2018, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidenta: Sra. Espinosa Garcés (Ecuador)

En ausencia de la Presidenta, la Sra. Al-Thani (Qatar), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Tema 77 del programa (continuación)

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/73/334)

Informes del Secretario General (A/73/333 y A/73/335)

Proyecto de resolución (A/73/L.8)

Sra. Brink (Australia) (*habla en inglés*): Este año celebramos el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Ese tratado es un logro extraordinario. Es el resultado de la voluntad común, forjada por los horrores del siglo pasado, de crear una corte internacional permanente para enjuiciar y castigar a los responsables de los crímenes internacionales más atroces.

Este año también celebramos otro hito: la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión. La Corte está ahora facultada para ejercer su jurisdicción sobre los cuatro crímenes internacionales fundamentales, a saber, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y la agresión. Cabe destacar que la Corte no actúa de forma aislada, sino más bien como parte de un sistema de justicia penal internacional: el sistema del Estatuto de Roma. El papel de la Corte Penal Internacional consiste en intervenir solo en los casos en que las jurisdicciones nacionales no pueden actuar o no desean hacerlo.

Como firme partidaria de la rendición de cuentas y promotora inveterada de la Corte Penal Internacional, Australia seguirá trabajando con todos los Estados partes para garantizar que la Corte sea una institución tan sólida como lo requiera el cumplimiento de su mandato. Alentamos a los Estados Miembros que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que consideren la posibilidad de ratificarlo, sobre todo a los Estados de nuestra propia región, la región del Indo-Pacífico, que aún no son partes.

En esencia, la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas trabajan para alcanzar los mismos objetivos. Uno de los propósitos primordiales de la Carta de las Naciones Unidas —el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales— coincide con los propósitos del Estatuto de Roma. La historia ha demostrado claramente que la paz sostenible y la impunidad de los crímenes internacionales graves rara vez van de la mano. Con demasiada frecuencia, la impunidad ha servido como catalizador de los conflictos.

La interrelación entre los mandatos de las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional hace que la Corte sea un asociado clave para las Naciones Unidas, en particular a medida que las Naciones Unidas van prestando más atención a la necesidad de centrarse en la prevención. Como asociado clave, es esencial que las Naciones Unidas proporcionen a la Corte el apoyo que necesita para cumplir su mandato.

Acogemos con beneplácito los esfuerzos que hasta ahora han realizado las Naciones Unidas y alentamos al Secretario General a seguir mejorando la cooperación en el marco del Acuerdo de Relación. Hemos escuchado las

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

18-34922 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



reiteradas solicitudes del Fiscal al Consejo de Seguridad pidiéndole que dé seguimiento y apoyo efectivos a las situaciones que el Consejo remite a la Corte. Es muy importante que el enfoque del Consejo en relación con las causas que remite a la Corte no consista en olvidarlas después de remitirlas. El apoyo político constante del Consejo a la labor de la Corte Penal Internacional es fundamental, sobre todo en lo que respecta a nuestra cooperación con la Corte.

No debemos perder de vista el papel decisivo que desempeña una justicia coherente e imparcial en la respuesta de la comunidad internacional a los traumas causados por los conflictos. De hecho, las víctimas y las comunidades afectadas han solicitado de manera constante que la justicia sea un componente esencial para el logro de resultados políticos viables y la reconciliación. Si bien somos sumamente conscientes de los desafíos que se avecinan, la comunidad internacional simplemente no debe tolerar la impunidad. Los principales responsables de crímenes internacionales graves deben rendir cuentas de sus actos. Exhortamos a la Asamblea a velar por que la Corte reciba un apoyo pleno y constante para cumplir ese mandato esencial.

Sr. Skinner-Kleé Arenales (Guatemala): Permítaseme, en primer lugar, agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por la presentación de su informe (véase A/73/334). En el informe presentado se ofrece información actualizada sobre acontecimientos importantes en las actuaciones de la Corte Penal Internacional durante el último año. Apreciamos la información y tomamos nota de las causas que se presentaron, de los fallos definitivos en dos procesos ante la Sala de Apelaciones y de decisiones importantes sobre reparaciones a las víctimas, así como de exámenes preliminares y nuevas investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía.

Guatemala reafirma su inequívoco respaldo a la Corte Penal Internacional y su compromiso con la lucha contra la impunidad. Mi delegación valora el apoyo y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, no solo porque fortalecen el diálogo y la relación entre ambas entidades, sino también porque sirven para darle visibilidad al trascendental trabajo de la Corte Penal Internacional. Esto representa una oportunidad para afianzar su autoridad y conocer más sobre su mandato y la innegable importancia que tiene la cooperación entre Estados.

Guatemala renueva su respeto al principio de complementariedad y al fortalecimiento de los sistemas nacionales para garantizar la rendición de cuentas. Como lo hemos indicado anteriormente, la Corte Penal

Internacional no sustituye a los tribunales nacionales. Es más, una figura esencial del Estatuto de Roma es el principio de complementariedad, a través del cual las jurisdicciones penales nacionales tienen primacía para investigar o enjuiciar a los responsables por los delitos contemplados en el Estatuto fundacional de la Corte, particularmente los más graves.

Por eso, creemos que se hace necesario mejorar la cooperación entre la Corte y el Consejo de Seguridad, a fin de unir esfuerzos y contribuir a la prevención de crímenes que van en contra de la paz o la seguridad internacionales y a fin de concitar esfuerzos para combatir la impunidad en esos graves casos. Es oportuno, además, mantener intercambios periódicos entre el Consejo y la Corte, independientemente de las reuniones informativas que se sostengan.

La cooperación es uno de los pilares fundamentales en que descansa el buen funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Por ende, el firme compromiso de los Estados partes es crucial para acrecentar la capacidad de la Corte, a fin de asegurar la rendición de cuentas, hacer justicia y brindar resarcimiento a las víctimas, así como para ayudar a prevenir futuros delitos, según lo establecido por el espíritu del Estatuto de Roma.

Los Estados partes en el Estatuto de Roma y la membresía de las Naciones Unidas deben esforzarse por fortalecer su cooperación y reafirmar continuamente la pertinencia y la importancia que tiene la justicia penal internacional para garantizar el estado de derecho, así como la paz y la seguridad internacionales. Mi delegación hace un llamado a redoblar esfuerzos para lograr un régimen universal. Cada paso hacia la universalidad reducirá significativamente el riesgo de impunidad y contribuirá a la consolidación de la paz y la estabilidad de los Estados. Por esta razón se debe seguir promoviendo la dimensión universal del Estatuto de Roma, manteniendo el impulso al proceso de ratificaciones y adhesiones.

Finalmente, permítaseme reiterar el compromiso de mi país, en este vigésimo aniversario del Estatuto de la Corte, de respaldar su labor, pues no solo es la única Corte basada en un documento fundacional, sino que también es una Corte cuya labor trasciende y es el centro de un sistema internacional de justicia con impacto en todo el planeta. Por ello, mi delegación ha copatrocinado el proyecto de resolución (A/73/L.8) sobre el trabajo de la Corte Penal Internacional.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): La Corte Penal Internacional es una organización

independiente con una fuerte relación institucional con las Naciones Unidas. Ambas están vinculadas por un objetivo común: tanto la Carta de las Naciones Unidas como el Estatuto de Roma se basan en los principios de la justicia y del derecho internacional. Sobre la base del Acuerdo de Relación que rige su interacción se ha desarrollado una fructífera y productiva relación entre ellas. A pesar de que eso ha sido así durante todos estos años pasados en que hemos examinado los informes de la Corte, el debate de hoy adquiere una dimensión adicional.

Cada vez más, se está poniendo en tela de juicio a las organizaciones y los tratados internacionales —y, de hecho, a los enfoques multilaterales como tales. Tanto las Naciones Unidas como la Corte Penal Internacional han sido objeto de ataques políticos, y muchos de los logros del pasado reciente corren peligro. Otras esferas afectadas son el comercio, el cambio climático, el desarme y, naturalmente, la rendición de cuentas y los derechos humanos. Por lo tanto, no nos debe extrañar que la Corte Penal Internacional sea, una vez más, objeto de ataques por parte de quienes se sienten amenazados por la idea de la justicia penal internacional —una esfera en la que el logro de progresos ha sido rápido y constante en los dos últimos decenios. Nunca ha sido tan importante como hoy expresar un apoyo político inequívoco a la Corte —la primera y única institución judicial permanente, internacional e independiente con competencia sobre los crímenes más graves.

A pesar de que nuestro respaldo a la Corte debe ser inquebrantable, no debemos carecer de sentido crítico. La Corte afronta importantes desafíos externos, pero también sufre problemas internos —que no puede permitirse. Por lo tanto, es hora de que los Estados Partes demuestren su liderazgo reivindicando su implicación, a la vez que respetan plenamente la independencia judicial de la Corte, que es un elemento indispensable de cualquier tribunal. Esperamos con interés un diálogo franco y constructivo con la Corte para hacer frente a los desafíos que afronta.

El 17 de julio se produjo un acontecimiento histórico, no solo para la Corte sino también para el derecho internacional en general: el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma. Ese día también se activaba la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión —la forma más grave del uso ilegal de la fuerza por un Estado contra otro. Por primera vez desde los juicios de Núremberg hace más de 70 años, se contempla la responsabilidad penal individual por guerras ilegales. La ocasión —basada en una decisión consensuada de los 123 Estados Partes— no podía ser más oportuna. En un momento en que las normas internacionales se

tratan de manera cada vez más displicente, en que crece la expectativa de la impunidad respecto de los crímenes más atroces y en que se doblegan y se vulneran las normas internacionales establecidas sobre el uso de la fuerza, ninguna declaración podría ser más importante que aclarar que la comisión de crímenes de agresión entraña la responsabilidad penal de los autores.

Se trata también de otro importante ejemplo de hasta qué punto los mandatos de la Corte y las Naciones Unidas están estrechamente conectados. La prohibición del uso de la fuerza es un elemento esencial de la Carta de las Naciones Unidas, y ahora es la Corte Penal Internacional la que ofrece el complemento necesario: la responsabilidad penal individual. Ello es esencial, pero no tanto porque la Corte vaya a ejercer en breve su jurisdicción recién adquirida. No va a hacerlo y, debido a que los Estados no Partes están exentos de su régimen jurisdiccional, su alcance es limitado. Sin embargo, es esencial que los Estados cuenten con una definición internacional jurídicamente vinculante del acto y el crimen de agresión, tanto para examinar la posibilidad de agregar ese delito a sus códigos penales nacionales como para tenerlo presente en los procesos de adopción de decisiones, entre otros ámbitos en el Consejo de Seguridad.

Últimamente, también hemos presenciado el hecho de que una serie de Estados Partes ha remitido por primera vez a la Corte la situación en otro Estado Parte. Se han aplicado todos los criterios previstos en el Estatuto de Roma para que se ejerza la jurisdicción. Acogemos con beneplácito ese hecho y alentamos a una reflexión sobre una forma de proceder similar respecto de los crímenes cometidos contra la población rohinyá. Dado que la Corte ha llegado a la conclusión de que tiene competencia en lo que respecta a la deportación forzosa de la población rohinyá, que ha huido a Cox's Bazar, en Bangladesh, ahora contamos con un camino directo a la justicia. Esperamos que se examine seriamente esa opción política —no solo en aras de la justicia, sino también para permitir el regreso de la población desplazada por la fuerza.

Siempre que se da una crisis de impunidad a gran escala —ya sea en Myanmar, Siria o el Yemen— se producen automáticamente llamamientos de la sociedad civil, las víctimas y los responsables de la formulación de políticas en favor de que la Corte Penal Internacional intervenga. No obstante, en muchos de esos casos, la Corte no tiene competencia. Trabajar en favor de la universalidad es una tarea larga y ardua. Debemos y podemos lograr progresos —pero no debemos hacernos ilusiones de que un número considerable de Estados se sume al sistema de la Corte Penal Internacional en los próximos años.

Las esperanzas de que el Consejo de Seguridad podría intervenir para subsanar las brechas de impunidad han resultado fútiles una y otra vez, y sería ingenuo esperar que eso cambie en un futuro cercano. Por consiguiente, es especialmente importante que comprendamos que la Corte fue creada para ser no una institución que trabaja de manera aislada de La Haya, sino más bien como piedra angular de un sistema de justicia penal internacional. En ese sentido, el fortalecimiento de la capacidad de los sistemas judiciales nacionales puede desempeñar un papel importante —al igual que el ejercicio de la jurisdicción universal. Como se puso de manifiesto en la creación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria, existe margen para la innovación, que es una opción mucho mejor que la inacción. El compromiso de luchar contra la impunidad en los casos en que la Corte no tenga competencia complementa la propia misión para la que se creó la Corte

Por último, tengo el honor de transmitir el siguiente mensaje en nombre de Austria, Bélgica, Costa Rica, la República Checa, Chipre, Estonia, los Países Bajos, Portugal, Eslovenia, Suiza y mi propio país, Liechtenstein, todos ellos Estados Miembros que son firmes partidarios de la Corte Penal Internacional y su misión de poner fin a la impunidad de los peores crímenes conocidos por la humanidad.

Quisiéramos dar las gracias al facilitador de México por su labor sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros (A/73/L.8). Agradecemos su intención de lograr un resultado consensuado.

Nuestras delegaciones se han sumado al consenso sobre ese proyecto de resolución porque estamos plenamente convencidos en la utilidad de la labor de la Corte. También hemos decidido copatrocinar el proyecto de resolución porque incluye numerosos aspectos importantes y porque queremos expresar nuestro compromiso con la Corte. Sin embargo, también quisiéramos destacar lo que consideramos que es una importante deficiencia en el presente texto. Queremos subrayar que los proyectos de resolución que se pide a la Asamblea que apruebe deben incluir siempre —como mínimo— actualizaciones técnicas y fácticas. Consideramos necesario formular esta declaración para destacar que en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros se han omitido varios de los principales hechos que se produjeron en relación con el derecho internacional durante el año transcurrido. Esos cambios incluyen el histórico vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, la trascendental activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión y la

aprobación de enmiendas para añadir tres nuevos crímenes de guerra en el Estatuto de Roma.

No se puede insistir lo suficiente en la importancia histórica de esos hechos. La Corte es un logro central de la diplomacia multilateral y un verdadero hito en la elaboración del derecho internacional. En julio, la comunidad internacional celebró el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma —una ocasión que numerosos Estados utilizaron para reiterar su compromiso con la Corte y, en general, con el orden internacional basado en normas. También en julio entró en vigor la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto del delito de agresión. La humanidad nunca había contado con una corte internacional permanente e independiente con potestad para exigir cuentas a los responsables de un acto de agresión —la peor forma del uso ilícito de la fuerza— por su decisión de cometerlo. Ahora la tenemos. Así pues, la Corte contribuirá a hacer cumplir una disposición fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, la prohibición del uso de la fuerza.

Por último, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma aprobó el año pasado, durante su decimosexto período de sesiones, tres nuevas enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma, por el que se amplía la jurisdicción de la Corte. Esas tres enmiendas penalizan la utilización de agentes microbianos, armas biológicas o tóxicas, armas que hieren con fragmentos indetectables por rayos X y armas láser cegadoras, tanto en el caso de conflictos armados internacionales como en el caso de conflictos armados que no sean de carácter internacional.

Resulta que esas omisiones en el texto de este año son muy importantes. En cualquier caso, cuando los avances son de menor importancia también nos gusta verlos reflejados en un proyecto de resolución de la Asamblea General. No debemos permitir que la Asamblea apruebe textos obsoletos — ya sea en relación con el tema de la justicia internacional o con cualquier otro tema. Estamos convencidos de que el año que viene lo haremos mejor.

Sr. Favre (Suiza) (*habla en francés*): Suiza desea dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Eboe-Osuji, por la presentación de su informe (véase A/73/334).

Suiza hace suya la declaración formulada por el representante de Liechtenstein en nombre de un nutrido número de países, incluida Suiza. Permítaseme presentar las siguientes observaciones a título nacional.

Los Estados aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional hace 20 años. Hoy más que

nunca, necesitamos a la Corte para garantizar un orden internacional basado en normas, y la Corte nos necesita a nosotros. Los detractores de la Corte aducen que el mundo sería mejor sin ella. Nadie puede negar que, en un mundo perfecto, la Corte no tendría razón de ser. Lamentablemente, no vivimos en un mundo ideal. La guerra y la violencia siguen estando muy presentes. Es frecuente que los Estados no combatan la impunidad con suficiente contundencia o no dispongan de los recursos financieros e institucionales para hacerlo a nivel nacional.

La necesidad primordial de contar con una Corte Penal Internacional, como institución que obliga a los agentes a rendir cuentas, contribuye al mantenimiento de la paz sostenible y está al servicio de las víctimas, sigue siendo la misma. Lo que ha cambiado en los últimos años es el contexto. El nacionalismo va en aumento y la lucha contra la impunidad a nivel internacional a menudo es considerada erróneamente como un obstáculo para la paz, y no uno de sus elementos básicos. El hecho de que un Estado se haya retirado del Estatuto de Roma y que otro esté a punto de hacer efectiva su retirada es un reflejo de esa lamentable evolución. Lo mismo ocurre con los ataques políticos contra la Corte.

Con ese telón de fondo, necesitamos señales inequívocas. Debemos reafirmar nuestro apoyo a la justicia penal internacional, así como a la Corte Penal Internacional como parte fundamental, independiente e imparcial de la misma. Durante la semana de alto nivel de la Asamblea General, 35 Ministros de Relaciones Exteriores, incluido el Ministro suizo, aprobaron una declaración pública en la que reafirmaron su compromiso con la Corte. Además, consideramos que la remisión de una situación a la Corte por parte de seis Estados —la primera remisión colectiva en la historia de la Corte— es una muestra de la confianza y el apoyo a la misma. De cara al futuro, debemos mantener y fortalecer nuestro apoyo político y diplomático a la Corte. Invitamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que investiguen los crímenes atroces, enjuicien a sus autores por conducto de sus autoridades nacionales y ratifiquen el Estatuto de Roma.

La colaboración entre la Corte y los órganos de las Naciones Unidas es intensa, y hay buenos motivos para ello: sus mandatos y objetivos se refuerzan mutuamente. La competencia de la Corte sobre el crimen de agresión redonda de manera fundamental en el interés de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Ahora el Consejo de Seguridad puede remitir a la Corte los actos derivados de una guerra de agresión, por no mencionar el efecto disuasivo y, por ende, de protección, que representa la posibilidad de remitir a los autores de agresión a la Corte.

La conmemoración del 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma nos recuerda el avance histórico que representa el establecimiento de la Corte Penal Internacional. En la actualidad, a pesar de los numerosos desafíos que afrontamos, debemos reafirmar nuestro compromiso colectivo de poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más horribles y ofrecer justicia a las víctimas. Nuestro apoyo en ese sentido no debe desfallecer.

Sr. Duque Estrada Meyer (Brasil) (*habla en inglés*): El Estatuto de la Corte Penal Internacional celebró su 20º aniversario el 17 de julio. Además de brindarnos la oportunidad de reflexionar sobre los numerosos logros de los dos últimos decenios al respecto, esa fecha representó un hito para la justicia internacional. Marcó la activación de la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión, completando por fin el Estatuto de manera consensuada, como se había previsto originalmente. El hecho de que la Corte tenga ahora competencia sobre el crimen de agresión dota de un nuevo significado a la prohibición del uso de la fuerza, fomentando así un orden mundial más estable, justo y democrático.

Como orgulloso fundador de la Corte Penal Internacional, al Brasil le complace que la Corte se haya consolidado como primer tribunal permanente establecido para luchar contra la impunidad por los delitos internacionales más graves. Al velar por que las personas acusadas y procesadas sean juzgadas en condiciones justas y con pleno respeto de sus derechos, la Corte constituye un vehículo de justicia y paz.

Me complace recordar no solo que todos los países de Sudamérica son partes en el Estatuto de Roma, sino también que los Estados de América Latina y el Caribe representan el segundo grupo regional más amplio entre los Estados partes, solo por detrás del Grupo de los Estados de África. Cualquier percepción errónea de parcialidad o selectividad con respecto a la actividad de la Corte solo se podrá disipar definitivamente promoviendo la universalidad del Estatuto, con la consiguiente ampliación del ámbito en que la Corte puede operar. Esto es especialmente pertinente si tenemos en cuenta que, hasta la fecha, varios agentes internacionales importantes aún no son partes en el Estatuto. El Brasil reitera que la justicia penal internacional es un elemento fundamental del estado de derecho y debería aplicarse a todos.

En el debate general de este período de sesiones de la Asamblea General, el Brasil señaló a la atención (véase A/73/PV.6) el hecho de que, si queremos mejorar nuestro orden basado en normas, tenemos que cumplir

una tarea adicional, a saber, defender su integridad misma. Como ocurre con todos los sistemas construidos socialmente, el derecho internacional no se sostiene por sí solo. Debe ser nutrido, desarrollado y protegido. En virtud de su mandato, la Corte tiene que hacer cumplir el derecho a los poderosos. En estos momentos en que el multilateralismo se ve amenazado y los ataques políticos contra la Corte van en aumento, el Brasil hace hincapié en su propia política, en el sentido de que siempre respetaremos la integridad e independencia de la Corte, elementos indispensables de cualquier tribunal de justicia.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional por su presentación del informe de la Corte (véase A/73/334), en el que se indica claramente el elevado volumen de trabajo que soporta. Desde su creación hace 20 años, la Corte ha abierto 26 causas en las que están implicados 41 sospechosos o acusados, y ha investigado 11 situaciones. Con ese telón de fondo, el Brasil reitera su preocupación de larga data respecto a la financiación de las remisiones del Consejo de Seguridad. Es una cuestión de índole estructural que constituye la esencia misma de la relación de la Corte con las Naciones Unidas, en particular con la Asamblea General.

Una vez más, reiteramos nuestro llamamiento para que se aplique el artículo 13 del Acuerdo de Relación y el artículo 115 b) del Estatuto de Roma, en los que se ofrece una orientación clara en el sentido de que esos gastos se deben sufragar, al menos en parte, con fondos proporcionados por las Naciones Unidas, y no solamente con fondos aportados por las partes en el Estatuto de Roma. Es igualmente importante destacar que, como se estipula en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General tiene la responsabilidad exclusiva de examinar y aprobar el presupuesto de la Organización. La financiación apropiada de las causas remitidas por el Consejo de Seguridad aumentaría la credibilidad de la Corte y las Naciones Unidas. Hasta la fecha, el presupuesto asignado en la Corte respecto a esas remisiones asciende a más de 60 millones de euros. La situación actual no es justa ni sostenible.

El informe contiene una serie de sugerencias dirigidas a mejorar la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte. El Brasil está de acuerdo con la valoración de que sería beneficioso un diálogo más estructurado entre ellos sobre cuestiones de interés mutuo, tanto aspectos temáticos como situaciones específicas. A través de la jurisprudencia que ha desarrollado a lo largo de los dos últimos decenios, la Corte Penal Internacional ha acumulado conocimientos significativos sobre cuestiones

como los niños y los conflictos armados, las mujeres y la paz y la seguridad, y la protección de los bienes culturales. El debate mantenido en el contexto de la reunión del Consejo celebrada el 6 de julio con arreglo a la fórmula Arria, convocada por los Estados partes que componen el Consejo de Seguridad, permitió hacer una reflexión a ese respecto. Desde una perspectiva muy práctica, existe un margen importante para la mejora de la cooperación entre los comités de sanciones del Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, sobre todo en lo que respecta a la prohibición de viajar y la congelación de activos.

El aumento de la cooperación sigue siendo una de las mejores formas de mejorar la eficacia de la Corte. Si bien la ejecución de las órdenes de detención pendientes sigue siendo, lamentablemente, el desafío más evidente, también resulta fundamental diversificar los acuerdos de reubicación de testigos y fortalecer las investigaciones financieras. La recuperación de activos puede incluso contribuir a la obtención de fondos para proporcionar reparación a las víctimas y sufragar los costos de la asistencia jurídica.

Con el propósito de conciliar la justicia retributiva y reparadora, el Estatuto de Roma contiene un sofisticado conjunto de disposiciones sobre los derechos de las víctimas encaminado no solo a protegerlas, sino también a permitirles participar en los procedimientos y solicitar reparaciones. Las víctimas del genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión son titulares de derechos y sus voces deben ser escuchadas. En los últimos 20 años, más de 22.000 víctimas han pedido participar en los procedimientos, y miles más han solicitado presentar declaraciones en la etapa de investigación o durante los procedimientos de reparación.

El Brasil observa con reconocimiento que procurar justicia para las víctimas continúa siendo un componente esencial de la labor cotidiana de la Corte. Acogemos con beneplácito el hecho de que en diversas causas se estén llevando a cabo procedimientos de reparación y que el Fondo Fiduciario para las Víctimas haya asistido a más de 450.000 personas en la rehabilitación física y psicológica, así como con apoyo material. Encomiamos los esfuerzos que se están realizando para mejorar la protección de los testigos, incluidos los acuerdos de reubicación, y destacamos el papel de las dimensiones positivas de la cooperación mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales.

La búsqueda de la paz y la justicia es siempre difícil, y ese desafío es inherente a la búsqueda de un

orden mundial más justo y cooperativo. No caigamos en la trampa de obrar en función de dicotomías que oponen la paz a la justicia y la soberanía a la rendición de cuentas. Por el contrario, debemos centrarnos en los valores compartidos que unen a la Asamblea General y que hicieron realidad la primera Corte Penal Internacional permanente y basada en un tratado. El Brasil sigue firme en su compromiso con el sistema del Estatuto de Roma y la causa de la justicia que motivó su creación.

Sra. Durney (Chile): Chile agradece el completo informe del Presidente de la Corte Penal Internacional (véase A/73/334), correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018, que refleja el volumen de trabajo de la Corte cumplidos 20 años de la aprobación del Estatuto de Roma. Tomamos nota del despliegue de actividades judiciales, así como de la Fiscalía y la Secretaría en este período, en materia de exámenes preliminares, investigaciones y procedimientos judiciales, incluidos los fallos definitivos en dos causas y las decisiones sobre la reparación a las víctimas y su implementación, en cumplimiento del mandato de la Corte. Expresamos nuestro reconocimiento también al nuevo Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, quien ha dirigido nuestros trabajos en este período.

Desde los inicios del proceso que condujo a la aprobación del Estatuto de Roma, Chile ha apoyado en forma activa a la Corte, como lo expresamos en las ceremonias de aniversario que tuvieron lugar en La Haya y Nueva York. Ese apoyo ha tenido una de sus expresiones concretas en la ratificación por parte de nuestro país de las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma, así como de las enmiendas al Estatuto de Roma relativas al crimen de agresión. Somos conscientes de los avances realizados y de los desafíos que enfrenta diariamente la Corte, los cuales llaman a los Estados a seguir trabajando de manera conjunta y coordinada.

Con ocasión de las celebraciones conmemorativas de este aniversario, hemos tenido la oportunidad de destacar la importancia de la relación entre los Estados partes y la Corte, para abordar, mediante un diálogo comprensivo, aquellas materias que requieren fortalecer la efectividad y eficacia del procedimiento penal, así como los desafíos de la cooperación y la complementariedad. Reiteramos el valor de ambos conceptos y la necesidad de emplear los mecanismos para que los responsables de crímenes de competencia de la Corte rindan cuenta de sus actos. Hacemos, por tanto, un llamado a todos los Estados a cooperar plenamente con la Corte y a enfrentar mancomunadamente uno de los mayores retos que el tribunal enfrenta.

La reflexión acerca de la complementariedad y cooperación de los tribunales nacionales, regionales e internacionales, donde la Corte Penal Internacional cumple una función primordial, debe continuar tanto en el seno de la Asamblea de los Estados Partes como en el ámbito interno de cada Estado, en conjunto con los órganos que ejercen la función judicial y de investigación. Nuestro país reitera en esta oportunidad su compromiso con este esfuerzo, como lo viene haciendo regularmente en los grupos de trabajo de La Haya y Nueva York, y espera avanzar en la elaboración de una legislación sobre la cooperación con la Corte, que dé cuenta de las diversas áreas donde aquella se debe llevar a cabo.

Reconocemos la crucial labor del Fondo Fiduciario para las Víctimas, que debe contar con medios para cumplir con el deber de contribuir a la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y prestar apoyo material a los supervivientes de los crímenes regidos por el Estatuto. Recordamos la visita a Uganda del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, junto a representantes de diez Estados, entre ellos el nuestro, para conocer y supervisar sobre el terreno las actividades del Fondo Fiduciario, lo cual permitió conocer de primera mano el testimonio de líderes comunitarios y personas sobrevivientes. Agradecemos al Gobierno de Irlanda y al Fondo Fiduciario por presidir esta iniciativa.

La exposición “Trauma, curación y esperanza” nos ha recordado que los esfuerzos de la comunidad internacional por asistir a las víctimas no deben cesar. Por ello, nos sumamos al llamado a efectuar contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y sus familias.

Mi delegación cree necesario intensificar la comunicación entre la Corte Penal Internacional y el sistema de Naciones Unidas, y apoyamos los esfuerzos que la Corte realiza a este respecto con vistas a un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de las situaciones remitidas a la Corte. Con igual interés, esperamos que se aprecien en su debido alcance las materias que se plantean a los Estados y a la Corte respecto de la cooperación y el tratamiento de los temas que se suscitan al dar seguimiento a las remisiones por el Consejo de Seguridad.

Al mismo tiempo, deseamos dejar constancia de nuestro agradecimiento al Secretario General por los servicios y facilidades que brindara de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional para que el 16° período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes se realizara aquí, en la Sede de las Naciones Unidas, del 4 al 14 de

diciembre de 2017. Fue un período de sesiones importante, no solo por la elección de seis magistrados cuya incorporación a la Corte hemos celebrado, sino también por el histórico acuerdo alcanzado para la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión.

Deseamos también manifestar nuestro reconocimiento a la labor desempeñada por la secretaria de la Asamblea de los Estados Partes, que ofreció un apoyo sustantivo en el 16º período de sesiones. Su independencia funcional y su integridad estructural para que atienda las necesidades de los Estados Partes en el Estatuto nos parecen fundamentales y, por ello, destacamos especialmente su labor en esta oportunidad.

Reiteramos nuestro compromiso con la universalidad del Estatuto de Roma y nuestra confianza en el rol de la Corte Penal Internacional dentro de la arquitectura de la justicia internacional, a fin de combatir eficazmente la comisión de los crímenes más graves para la comunidad internacional. El lamentable retiro de algunos Estados del Estatuto, lo cual esperamos se pueda revertir, así como la falta de ratificación o adhesión de los Estados que aún no lo han hecho, no debe detenernos en la búsqueda de la mayor eficacia y presencia de la Corte en el marco del sistema jurídico internacional.

Sr. Guillermet-Fernández (Costa Rica): Mi delegación agradece al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Eboe-Osuji, la presentación del informe sobre las actividades de la Corte para el período 2017-2018 y desea felicitarlo por su designación como Presidente de la Corte Penal Internacional en marzo pasado.

La Corte Penal Internacional es, sin duda, el logro más importante de la justicia internacional. Nace de la voluntad de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad de los crímenes más graves de lesa humanidad y de brindar justicia a sus víctimas. Su esencia y su principal fortaleza radican en que un anhelo de justicia global. Por eso, agradecemos las acciones tendientes a la universalidad del Estatuto de Roma y sus enmiendas.

En ese sentido, felicitamos a Panamá, Guyana e Irlanda por haber ratificado las Enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión, con lo que el número de Estados que las han ratificado sube a 37. Adicionalmente, Costa Rica insta a todos los Estados partes a seguir trabajando para alcanzar la universalidad y continuar los esfuerzos para la ratificación de las enmiendas del artículo 8 del Estatuto, que fueron aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes en diciembre de 2017.

Costa Rica se congratula de la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, el pasado 17 de julio, y de la celebración del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma en esa misma fecha. La Corte Penal Internacional fue una aspiración de larga data de la comunidad internacional y, después de haber transcurrido poco más de 20 años desde la aprobación del Estatuto de Roma, podemos decir que ese alto tribunal ha respondido a las expectativas, llevando justicia a las víctimas y sentando las bases de una jurisprudencia sólida e innovadora sobre el derecho penal internacional.

En relación con las víctimas, mi delegación reconoce la importancia de que, en total, 12.509 víctimas hayan participado en causas ante la Corte durante el período comprendido en el informe y nos llama positivamente la atención que, en el período sobre el que se informa, la Corte haya recibido un total de 384 solicitudes nuevas de participación o reparación para las víctimas. Esto constituye un reflejo de la importancia y el papel central que tiene la Corte para las víctimas de los crímenes más atroces sancionados por el derecho internacional.

No podemos olvidar que la Corte funciona, indiscutiblemente, bajo el principio de complementariedad y que no fue creada para sustituir a los tribunales nacionales en sus funciones. En este sentido, es necesario reafirmar que la obligación primordial de acabar con la impunidad de los crímenes más atroces corresponde a los Estados en el ejercicio responsable de su soberanía. La soberanía estatal impone obligaciones, dentro de las cuales está investigar y procesar los crímenes cometidos bajo su jurisdicción.

Solamente cuando el Estado parte, según lo establece el mismo Estatuto en su artículo 17 a) “no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo”, pueden estos delitos ser puestos en conocimiento de la Corte Penal Internacional. Por este motivo, la complementariedad es una pieza esencial en el engranaje de la justicia penal internacional. Sin embargo, es fundamental tener claro que, cuando la competencia de la Corte se activa, los Estados partes deben cumplir con las responsabilidades irrenunciables que emanan del Estatuto de Roma. Incumplir con esas responsabilidades resulta particularmente grave cuando el incumplimiento se traduce en la negativa a brindar el apoyo requerido a las investigaciones de la Fiscalía, impidiendo o dificultando el acceso a evidencia, lo que puede dar al traste con un proceso y abrir espacio para la impunidad.

De igual manera, se obstaculiza la lucha contra la impunidad cada vez que un Estado parte falla en su

obligación de ejecutar órdenes de captura vigentes. La falta de cooperación con la Corte en el cumplimiento de sus órdenes también impide brindar a las víctimas la justicia que reclaman y merecen. No cooperar con la Corte con el argumento de que esta no es imparcial porque un alto porcentaje de sus causas se refieren a presuntas violaciones ocurridas en una misma región no es de recibo.

Es hora de que se cambie de narrativa. Quienes argumentan esto intentan desconocer que las situaciones en Malí, Côte d'Ivoire, Uganda, la República Democrática del Congo y las dos situaciones en la República Centroafricana fueron remitidas a la Corte por los Gobiernos de dichos países. Por su parte, las situaciones en Libia y el Sudán fueron remitidas por el Consejo de Seguridad. Solamente 3 de 11 situaciones fueron iniciadas *motu proprio* por la Fiscalía: las situaciones en Kenya, Georgia y Burundi. Sería entonces absurdo pretender que la Fiscalía rechace remisiones de los Estados partes con el fin de mantener un equilibrio geográfico en sus casos.

En el período incluido en el informe, la Corte tuvo un gran volumen de trabajo: dictó nuevas órdenes de detención contra dos personas, una de las cuales fue transferida a la Corte; continuó con tres juicios; pronunció fallos definitivos en dos causas ante la Sala de Apelaciones y adoptó varias decisiones importantes sobre la reparación a las víctimas. La Fiscalía abrió una nueva investigación y otras diez situaciones continuaron abiertas. Desde su creación, la Corte ha iniciado un total de 26 causas y ha llevado a cabo investigaciones en 11 situaciones.

Para poder continuar cumpliendo con su mandato, la Corte Penal Internacional requiere el apoyo y la cooperación de toda la comunidad internacional y, en particular, de las Naciones Unidas, pues comparte con la Organización los ideales de la rendición de cuentas, la protección de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Nos complace saber que la Corte contó con la valiosa cooperación de las Naciones Unidas sobre diversas cuestiones, tales como la asistencia operacional sobre el terreno, la puesta a disposición del personal de las Naciones Unidas para entrevistas y, en ocasiones, testimonios y la divulgación de información generada por las Naciones Unidas, suministrada bajo el modelo del reembolso.

Sin embargo, mi delegación reitera la necesidad de que las Naciones Unidas participen en el financiamiento de las remisiones a la Corte Penal Internacional por parte del Consejo de Seguridad. La Carta responsabiliza al Consejo de Seguridad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por lo que, al asumir

esas remisiones, la Corte está ayudando a dicho órgano a cumplir con su mandato. Para estos casos de cooperación debe entonces aplicarse el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, que prevé el aporte económico de la Organización.

En los 20 años desde la aprobación de su Estatuto, hemos sido testigos de la evolución de una institución que, poco a poco, fue transformando en realidad los objetivos que se trazaron las delegaciones que acudieron a Roma en el verano de 1998. El día de hoy solo los más avezados podrían nombrar todos los casos que las cámaras de la Corte han tenido ante sí o que la Fiscalía ha investigado. La jurisprudencia de la Corte habla por sí sola. Pero 20 años son pocos si tomamos en cuenta que queremos que la Corte sea permanente y trascienda nuestra generación y la de nuestros hijos. Es mucho lo que falta por hacer y los Estados somos los principales responsables de que la Corte tenga las herramientas necesarias para cumplir su cometido.

Costa Rica desea enfatizar su absoluto respaldo a la Corte Penal Internacional y su compromiso de continuar apoyando la universalización, la independencia y la integridad de la Corte para que, en conjunto con los demás Estados partes y con el apoyo de la comunidad de naciones, garanticemos el respeto y el cumplimiento de la justicia internacional, incluyendo el reconocimiento de la inmunidad de sus jueces y su legitimidad como órgano judicial que imparte justicia.

La Corte Penal Internacional llenó un vacío legal de muchas décadas en el desarrollo progresivo del derecho internacional. La Corte no ha muerto ni está cerca de hacerlo; por el contrario, le auguramos una larga vida para el aseguramiento de los derechos de las víctimas y la consecución de la justicia.

Sra. Leega Piiskop (Estonia) (*habla en inglés*): Damos las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Eboe-Osuji, por su presentación del último informe anual de la Corte (véase A/73/334) y por los servicios que presta actualmente a la Corte Penal Internacional. Acogemos con beneplácito este debate de hoy para examinar las contribuciones de la Corte y de la comunidad internacional a la justicia penal internacional.

Estonia hace suya la declaración formulada por el observador de la Unión Europea (véase A/73/PV.27).

Estonia está totalmente convencida de que la Corte Penal Internacional es un instrumento esencial para luchar contra la impunidad y que, por consiguiente, contribuye a crear sociedades pacíficas. La Corte Penal Internacional

ha desempeñado un papel crucial en el mantenimiento de un orden mundial basado en normas y valores. Es lamentable que cada vez más se cuestione y se ponga en tela de juicio el sistema internacional basado en normas, que es el fundamento de la comunidad internacional. La justicia penal internacional necesita un mayor apoyo político. En ese contexto, quisiéramos mencionar el papel especial que desempeña el Consejo de Seguridad. Exhortamos a todos los Estados y al Consejo de Seguridad a que adopten medidas adecuadas para cooperar plenamente con la Corte a fin de que se pueda enjuiciar a los autores de delitos y podamos poner fin a la impunidad.

Quisiéramos recordar que los Estados tienen la obligación primordial de impedir que se cometan crímenes internacionales y de responder a estos, y subrayamos que la Corte Penal Internacional complementa, pero no reemplaza, a los tribunales nacionales. El papel complementario de la Corte Penal Internacional al cooperar con los sistemas nacionales de justicia y prestarles asistencia para fortalecerlos es de particular importancia en la lucha contra la impunidad. La eficacia y la eficiencia de la Corte Penal Internacional al cumplir su mandato dependen, en forma inevitable, de la plena cooperación de los Estados con la Corte, independientemente de que sean o no Estados partes.

Compartimos la preocupación del Presidente de la Corte en el sentido de que la ejecución pronta e incondicional de las órdenes de detención de la Corte Penal Internacional sigue siendo un problema actualmente. Cuando los Estados partes no cumplen sus obligaciones, la Corte debe poder confiar en que el Consejo de Seguridad intervenga con su pleno respaldo. Debemos redoblar nuestros esfuerzos comunes para poner fin a los conflictos y hacer que los responsables rindan cuentas. También tenemos que hacer más para ofrecer una protección significativa a las víctimas y los testigos que han sufrido o han presenciado delitos. En ese sentido, quisiéramos subrayar el importante papel que desempeña la Corte al impartir justicia a las víctimas de crímenes atroces mediante la prestación de asistencia y la concesión de indemnizaciones.

En la actualidad, la Corte Penal Internacional se ocupa de más causas y situaciones que nunca y abarca la mayor parte de las regiones del mundo. Observamos que ha habido importantes acontecimientos en el ámbito judicial en todas las etapas de las actuaciones ante la Corte. También tomamos nota de que la Corte sigue ampliando sus tareas relativas a las actividades de examen preliminar y de que este año se abrieron dos nuevos exámenes preliminares. El creciente número de causas y situaciones

también demuestra que se deposita gran confianza en la Corte y es testimonio de la buena labor que la Corte ha llevado a cabo. Sin embargo, el aumento del volumen de trabajo también plantea problemas a la Corte en cuanto a su capacidad para seguir siendo eficiente y eficaz.

Este año celebramos el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma y fuimos testigos de la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión el verano pasado. Nos corresponde a nosotros seguir fortaleciendo la Corte para que pueda cumplir su mandato con eficacia.

Estonia se compromete a seguir colaborando con todos los asociados para promover la labor de la Corte Penal Internacional y fortalecer el sistema de justicia penal internacional. Exhortamos a todos los Gobiernos que aún no hayan ratificado el Estatuto de Roma a que lo hagan.

Sra. Ioannou (Chipre) (*habla en inglés*): Deseo hacer algunas observaciones adicionales en relación con la declaración formulada por el observador de la Unión Europea (véase A/73/PV.27), que mi delegación hace suya.

Permítaseme comenzar dando las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Eboe-Osuji, por su presentación. Chipre está firmemente convencido de que la Corte es un pilar indispensable del orden internacional basado en normas por el que la humanidad ha luchado tan arduamente en los últimos decenios, con las Naciones Unidas en su centro. La Corte representa todos los nobles propósitos por los que se crearon las Naciones Unidas, a saber, asegurarse de que no haya impunidad por los delitos más graves, garantizar la rendición de cuentas, y de ese modo desalentar la comisión de dichos delitos, promover la justicia restaurativa como componente decisivo para lograr la paz sostenible y apoyar a las víctimas de esos delitos.

Para cumplir esos objetivos con eficacia, la Corte debe tener un mandato global. Sin embargo, en el momento de conmemorar el 20° aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma y el 70° aniversario de los juicios de Núremberg, la Corte no está tan cerca de la universalidad como nos hubiera gustado. La ratificación universal del Estatuto de Roma sigue siendo la única manera realista de abordar eficazmente las lagunas jurisdiccionales y, por tanto, de hacer frente a los retos y deficiencias actuales. También resulta fundamental para aplicar el principio de igualdad ante la ley y como elemento de disuasión eficaz contra los delitos más graves en virtud del derecho internacional. Por tanto, quisiéramos aprovechar esta oportunidad para exhortar a todos los Estados que todavía no son partes en el Estatuto de Roma a que lo ratifiquen.

Chipre reitera su compromiso y su apoyo inquebrantable a la Corte —apoyo que le hemos brindado desde su creación— y su compromiso con la plena cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Nos complace el hecho de que, durante el período sobre el que se informa, Chipre hiciera su primera contribución simbólica al Fondo Fiduciario para las Víctimas, cuya labor es digna de encomio. No debemos olvidar que creamos la Corte de forma colectiva con el objetivo de ofrecer justicia a los millones de víctimas de atrocidades inimaginables que conmocionan profundamente a la humanidad.

Como se indica en su informe (véase A/73/334), la Corte ha vivido otro año intenso en cuanto a procedimientos judiciales, con investigaciones, exámenes preliminares y cambios institucionales. La Corte siguió adelante con tres de sus juicios, dictó fallos definitivos en relación con dos causas que estaban ante la Sala de Apelaciones y dictó varias decisiones importantes sobre reparaciones a las víctimas. Además, la Fiscal se ocupó de las investigaciones en curso relacionadas con 11 situaciones.

Fue significativo que, el 6 de septiembre, la Corte dictara por primera vez una decisión respecto a la solicitud de la Fiscalía de constatación de competencia, de conformidad con el artículo 19 3) del Estatuto de Roma, en la que se concluyó que la Corte podía ejercer su competencia sobre la presunta deportación de un pueblo de un Estado que no es parte en el Estatuto de Roma al territorio de un Estado Parte. Con esa decisión, la Corte hizo hincapié en que la justificación de su determinación respecto a la competencia de la Corte sobre el crimen de deportación también puede aplicarse a otros crímenes que entran en la competencia de la Corte y en los casos en que un elemento constitutivo de delito tenga lugar en el territorio de un Estado Parte.

Una de las prioridades de la política exterior de mi país consiste en prevenir la destrucción y el tráfico ilícito de patrimonio cultural. Por consiguiente, reconocemos la gran importancia de la causa Al-Mahdi, la primera causa en que la Corte declaró a una persona culpable del crimen de guerra de atacar edificios religiosos e históricos en Tombuctú (Malí). Acogemos con satisfacción los progresos realizados en relación con las reparaciones en esa causa. También aplaudimos la participación activa de la Fiscal de la Corte en los debates sobre la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural y la firma de una carta de intención entre la Fiscal y la Directora General de la UNESCO para mejorar su cooperación en consonancia con sus mandatos.

Por último, a Chipre le complace sobremanera la tan esperada activación de las enmiendas a la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión, que es la peor forma de uso ilegal de la fuerza. No se puede destacar lo suficiente la importancia histórica de la decisión de activar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma. Esperamos que la Corte aplique las leyes que se disponen en dichas enmiendas en el ejercicio de su competencia respecto del crimen de agresión, y esperamos con interés la aceptación universal de esas enmiendas, a fin de que la comunidad internacional pueda estar segura de que nadie será inmune al enjuiciamiento por la comisión de ese crimen internacional supremo.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Ucrania se adhiere a la declaración formulada por el Observador de la Unión Europea (véase A/73/PV.27), y quisiéramos añadir algunas observaciones a título nacional.

Damos la bienvenida al Presidente de la Corte Penal Internacional y le agradecemos su exhaustiva presentación de las actividades anuales de la Corte (véase A/73/334). Este año ha sido importante para la Corte, no solo por el 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, sino también por la activación de su competencia sobre el crimen de agresión el 17 de julio. Esto representa un gran paso adelante para el sistema de justicia penal internacional y para el fortalecimiento de la función preventiva de la Corte, así como para seguir contribuyendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Como copatrocinador del proyecto de resolución A/73/L.8, quisiera destacar una vez más la importancia de que los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, así como la de las Naciones Unidas y otros agentes internacionales y regionales, cooperen con la Corte a fin de que ésta pueda llevar a cabo sus actividades.

Ucrania apoya a la Corte Penal Internacional, que ha demostrado su eficacia en la promoción del estado de derecho y la lucha contra la impunidad. Cabe destacar que Ucrania fue uno de los primeros Estados que apoyó la idea de establecer el primer tribunal internacional permanente basado en un tratado para que se ocupara de las causas de responsabilidad penal individual por los crímenes más graves en virtud del derecho internacional. Ucrania participó activamente en el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional. En el año 2000 tuve el honor de firmar personalmente el Estatuto de Roma. Ucrania también fue uno de los primeros Estados no partes que ratificó el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional.

Al mismo tiempo, Ucrania aún no es parte en el Estatuto de Roma. Sin embargo, el 17 de abril de 2014, el Gobierno de Ucrania depositó una declaración con arreglo al artículo 12 3) del Estatuto de Roma en la que aceptaba la competencia de la Corte sobre los delitos cometidos en su territorio entre el 21 de noviembre de 2013 y el 22 de febrero de 2014. Además, el 8 de septiembre de 2015, el Gobierno de Ucrania depositó una segunda declaración con arreglo al artículo 12 3) del Estatuto, en la que aceptaba el ejercicio de la competencia por la Corte en relación con los crímenes cometidos en su territorio desde el 20 de febrero de 2014, es decir, desde el comienzo de la agresión militar de la Federación de Rusia contra Ucrania. Esas declaraciones se depositaron con una duración indefinida. Por tanto, la Corte debe estar en condiciones de ejercer su jurisdicción sobre esos delitos, independientemente de la nacionalidad de las personas que los hayan cometido — aunque sean ciudadanos de un tercer Estado.

Durante el período sobre el que se informa, la Corte siguió colaborando activamente con las autoridades de Ucrania y con las organizaciones no gubernamentales en relación con el examen preliminar de la situación en Ucrania, tanto mediante la celebración de consultas en la Corte como durante sus misiones a Ucrania, la más reciente de las cuales tuvo lugar en junio de este año.

En particular, los organismos encargados de hacer cumplir la ley en Ucrania, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, han seguido documentando y presentando a la Corte información, datos y pruebas adicionales relacionados con la naturaleza del conflicto armado en curso en Ucrania como un conflicto armado internacional causado por la agresión armada de Rusia contra Ucrania, además de información relacionada con los numerosos crímenes de guerra cometidos por las fuerzas armadas del Estado agresor, sus autoridades de ocupación, su personal y sus representantes en los territorios ocupados temporalmente de Ucrania.

Valoramos la labor realizada por la Fiscalía y esperamos con interés el informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades preliminares de examen en 2018.

Hacer que los organizadores, patrocinadores y autores de los graves crímenes cometidos en Ucrania rindan cuentas y sean enjuiciados es una prioridad para las autoridades ucranianas, y una exigencia del pueblo ucraniano. En ese sentido, quisiera reiterar el compromiso de Ucrania de luchar contra la impunidad, y reiterar que mi país no escatimará esfuerzos para garantizar que se hace justicia.

Sr. Oña Garcés (Ecuador): Mi delegación agradece al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por la presentación del informe de la Corte sobre la labor realizada en el período 2017-2018, contenido en el documento A/73/334. Asimismo, acoge con beneplácito el proyecto de resolución (A/73/L.8) presentado hoy por México sobre el informe de la Corte Penal Internacional, el cual hemos copatrocinado y esperamos que se apruebe por consenso.

El Ecuador ha defendido, de manera consistente, el rol que cumple la Corte Penal Internacional en el mantenimiento de la paz y la justicia internacionales, en la defensa del estado de derecho y como componente esencial de la prevención de conflictos y reparación a las víctimas de los crímenes más graves. Hoy reiteramos nuestro apoyo a la Corte como un mecanismo de características únicas para luchar contra la impunidad. Hacemos un llamado para que todos los Estados aquí presentes presten también su apoyo a fin de que la Corte pueda, de manera efectiva y concreta, ejercer su jurisdicción sobre las personas y su competencia respecto a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional.

Para mi país, la progresiva universalización del Estatuto de Roma y de la competencia de la Corte Penal Internacional es un objetivo irrenunciable. Más allá de consideraciones políticas coyunturales es indispensable avanzar hacia una auténtica justicia penal universal que asegure el combate a la impunidad y permita sancionar a los responsables. Ciertamente los crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión —que son objeto de la jurisdicción complementaria de la Corte— pueden ser adecuadamente juzgados si hay la adhesión universal de los Estados al Estatuto y si estos proporcionan la cooperación requerida por la Corte. No obstante, como ya lo hemos señalado, esa universalidad no significa únicamente que todos los Estados formen parte del Estatuto de Roma, sino que esta mire a todas las latitudes del planeta y a todos los crímenes contra la humanidad que se producen en este mismo momento en el mundo, sin dobles raseros y más allá de intereses políticos o económicos que lleven a medir situaciones similares con parámetros diferentes.

En ese sentido reconocemos y respaldamos la asidua labor de la Corte, cuya carga procesal registra desde el inicio de sus operaciones un total de 26 causas, en relación con 41 sospechosos o acusados. Asimismo, expresamos nuestro total apoyo a la Fiscalía de la Corte, Sra. Fatou Bensouda, quien con su trabajo ha contribuido con los recientes logros históricos de la Corte para que en este período dicte nuevas órdenes de detención

contra dos personas y continúe con tres juicios. Somos partidarios de que la Fiscalía siga adelante con las investigaciones abiertas en 11 situaciones y continúe con su disposición de iniciar investigaciones y exámenes preliminares en todas las partes del mundo donde sea necesario, marcando un hito que debilita las críticas erróneas sobre la selectividad y parcialidad de sus investigaciones. Lamentamos la salida y la notificación de retiro del Estatuto de Roma por parte de varios Estados. Respaldamos todo esfuerzo para lograr la plena universalidad del Estatuto, sin que para ello tengamos que hacer concesiones que debiliten el alcance o las competencias de la Corte.

El Ecuador incorporó en su Constitución de 2008 y en su legislación penal interna la imprescriptibilidad de las acciones y penas por delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas y crímenes de agresión. En nuestro país ninguno de estos casos es susceptible de amnistía o prescripción, coincidiendo plenamente con la naturaleza misma del Estatuto de Roma, la cual es el combate a la impunidad. Por ello, acogemos con beneplácito que la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma haya decidido, por consenso, activar la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión y que esta competencia haya entrado en vigor el 17 de julio pasado. El Ecuador se encuentra en proceso de ratificación de las Enmiendas de Kampala y hacemos un llamado para que juntos trabajemos a fin de alcanzar su universalidad.

Aprovecho para reiterar nuestra posición respecto al principio de complementariedad de la Corte, al que otorgamos especial importancia, por cuanto se trata de un mecanismo que permite a los Estados cooperar en su combate a la impunidad y contempla un ingrediente de singular importancia como refuerzo de las capacidades nacionales. A través de la complementariedad, la Corte Penal Internacional constituye un apoyo a las legislaciones nacionales y no un sustituto de ellas.

El Ecuador apoya toda iniciativa que tienda a reforzar la lucha contra la impunidad. Por ello, acogió y organizó con éxito en junio de este año el seminario regional de alto nivel sobre la Corte Penal Internacional, en el que 11 Gobiernos de América Latina suscribieron la Declaración de Quito sobre el Vigésimo Aniversario de la Aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Con el mismo compromiso, me es grato anunciar que el Gobierno del Ecuador suscribirá en los próximos días el Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Por otra parte, para mi delegación es imprescindible que la Corte cuente con el debido financiamiento que permita a la institución cumplir con los objetivos estipulados en el Estatuto de Roma, especialmente en estos momentos en los cuales se ha incrementado el número de casos sometidos a la decisión de los magistrados, las investigaciones en la Fiscalía y la carga general de trabajo. También es necesario reforzar los mecanismos para obtener recursos y para dinamizar la cooperación de la comunidad internacional al Fondo Fiduciario para las Víctimas, en la medida en que dicho Fondo apoya la labor de la Corte en lo que respecta a un elemento consustancial de la justicia como es el de la protección y la reparación a las víctimas de los crímenes sobre los que versa el Estatuto de Roma.

Mi delegación desea expresar su apoyo a los esfuerzos que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los canales de cooperación con la Fiscalía y otros órganos de la Corte y apelamos a los Estados Miembros a brindar todo el apoyo posible para el cumplimiento y ejecución de las órdenes emanadas de las autoridades correspondientes de la Corte. Acogemos con beneplácito todas las actividades realizadas a lo largo del año para la conmemoración del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, enviando así un mensaje contundente de apoyo a la Corte y poniendo de relieve la importancia del mandato de este singular tribunal y la necesidad de tener una Corte más vigorosa y eficaz frente a la alarmante proliferación de los delitos más graves que se cometen en todo el mundo.

Finalmente, pero no menos importante, expresamos un reconocimiento especial de mi delegación a la labor de la Secretaría de la Corte, así como de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, cuya eficiencia y eficaz trabajo en la coordinación y el apoyo han hecho posible alcanzar los resultados antes señalados.

Sra. Telalian (Grecia) (habla en inglés): Grecia hace suya la declaración formulada anteriormente por la Unión Europea. Deseo ahora hacer otros comentarios a título nacional. En primer lugar, queremos dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por su amplia exposición informativa. También damos las gracias a la Corte Penal Internacional por su informe anual a las Naciones Unidas (véase A/73/334), que nos brinda la oportunidad de hacer un balance de los logros y avances realizados por la Corte durante el período que abarca el informe en la lucha contra la impunidad y de reflexionar además sobre los desafíos a los que se enfrenta.

Este año celebramos el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma. El 17 de julio de 1998,

en Roma, la comunidad internacional dio un paso decisivo hacia el establecimiento de una corte penal internacional permanente que fuera capaz de, dado el caso, intervenir como mecanismo complementario en cualquier situación que entrañara la comisión de delitos internacionales graves, al tiempo que sirviera de poderoso elemento disuasorio para evitar que se cometieran esos delitos.

Grecia, que desde el principio apoyó sin reservas la creación de la Corte Penal Internacional, desearía reiterar una vez más, en ocasión de este aniversario, su apoyo a la Corte y su legitimidad, así como expresar su defensa de la independencia de la Corte y de la integridad del Estatuto de Roma. En ese sentido, lamentamos las retiradas del Estatuto de Roma que se han producido recientemente, y exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse al Estatuto a fin de ampliar su alcance e intensificar su labor para procurar que los delitos internacionales más graves no queden impunes. También expresamos nuestra disposición a seguir prestando asistencia a la Corte en el cumplimiento de su mandato en un contexto internacional cada vez más complejo, radicalmente diferente del de hace veinte años, cuando se aprobó su Estatuto. Estamos firmemente convencidos de que la Corte debe ser capaz de actuar sin trabas dentro de los parámetros jurídicos definidos por su tratado constitutivo. Asimismo, alentamos a la Corte a continuar examinando sus procesos judiciales y administrativos a fin de aumentar su eficacia, maximizar el impacto de su trabajo y estar a la altura de las expectativas de la comunidad internacional y de las víctimas de los delitos que son de su competencia.

Como se demuestra en el informe de la Corte Penal Internacional, la cooperación eficaz con la Corte sigue siendo un reto fundamental para el cumplimiento de su mandato. Además, si bien las remisiones del Consejo de Seguridad pueden contribuir a ampliar el alcance de la Corte a ámbitos no comprendidos en su jurisdicción, el seguimiento activo de dichas remisiones es crucial para garantizar la cooperación con la Corte y aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece el Estatuto de Roma en la lucha contra la impunidad. Por consiguiente, compartimos la opinión expresada en el informe de que un diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo de Seguridad podría mejorar la aplicación de las resoluciones de remisión y la rendición de cuentas.

Por último, pero no por ello menos importante, Grecia se congratula de que durante el período que abarca el informe se haya activado la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión, un avance histórico con el que se completa el marco normativo del

Estatuto de Roma y se refuerza la prohibición y la prevención del uso ilegal de la fuerza en las relaciones internacionales, todo lo cual contribuye a reforzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Sra. Byrne Nason (Irlanda) (*habla en inglés*): Irlanda hace suya la declaración formulada anteriormente por el Observador de la Unión Europea en nombre de sus Estados miembros (véase A/73/PV.27).

Quiero aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a la Corte Penal Internacional por presentar su informe anual (véase A/73/334) a las Naciones Unidas, y a su Presidente, Magistrado Eboe-Osui, por su presentación de hoy (véase A/73/PV.27), en la que ha anunciado un año de importantes avances en relación con muchos aspectos de la labor de la Corte.

Este año se cumple el 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma y ofrece una oportunidad para reflexionar sobre los logros que ha representado la Corte Penal Internacional. Hace 20 años, la comunidad internacional estableció la primera Corte Penal Internacional permanente con jurisdicción para enjuiciar a las personas por los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional cuando los Estados no quieran o no puedan hacerlo. De ese modo, dejamos claro que hay ciertos límites que no deben traspasarse y que, si se traspasan, los responsables deben rendir cuentas por ello y las víctimas deben recibir justicia. Las víctimas deben ser una de nuestras principales preocupaciones.

Mi país, Irlanda, considera que la Corte Penal Internacional es la piedra angular de la justicia penal internacional. El informe anual, en el que se detallan los diversos tipos de situaciones que se están examinando, las diversas investigaciones en curso y los casos tramitados, demuestra, en nuestra opinión, lo necesaria que es la Corte. A lo largo de su existencia, esta ha sido objeto de muchas críticas, algunas de las cuales, naturalmente, pueden ser justificadas, porque ninguna institución perfecta. La crítica constructiva está justificada y resulta útil.

Sin embargo, algunas de las críticas más duras dirigidas contra la Corte no se deben a que esta haya incumplido su mandato, sino precisamente a que está haciendo su cometido de luchar contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Haciéndome eco de las palabras del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio responsable del Brexit de Irlanda, Sr. Simon Coveney, en su discurso ante la Asamblea General del mes pasado (véase A/73/PV.13), quiero aprovechar esta oportunidad para reafirmar el compromiso permanente de Irlanda con

la Corte y de velar por que esta pueda cumplir el mandato que se le ha encomendado.

Este año hemos sido testigos también del importante e histórico avance por el cual se activó la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión, con efecto a partir del 17 de julio. Irlanda celebra esta evolución positiva. Con ello se subraya la importancia fundamental de prohibir el uso de la fuerza y la necesidad primordial de mantener la paz mundial. Irlanda ratificó la enmienda del Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión hace apenas unas semanas, el 27 de septiembre.

Siempre es importante recordar que la Corte no opera en la nada, es un elemento fundamental del sistema de justicia penal internacional. Como se pone de manifiesto en el informe anual, el Tribunal tiene una red de relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, los Estados y la sociedad civil. La cooperación de la comunidad internacional en su conjunto es esencial para su éxito. En este debate, creemos que es especialmente importante reflexionar sobre la relación de la Corte con las Naciones Unidas. La justicia y la paz son la esencia de la existencia de ambas organizaciones. Irlanda comparte la opinión de que la Corte y las Naciones Unidas, si bien es evidente que tienen mandatos diferentes, pueden y deben reforzarse mutuamente en el cumplimiento de esos mandatos. Es alentador ver la referencia que se hace en el informe a la cooperación que existe entre las Naciones Unidas y la Corte, en particular el apoyo crucial que recibe la Corte del personal directivo superior de las Naciones Unidas, entre ellos el Secretario General (A/73/334, párr. 65).

En el informe también se menciona la importancia de la cooperación entre la Corte y el Consejo de Seguridad. A Irlanda le complace que los Estados partes en la Corte que son miembros del Consejo de Seguridad, encabezados por los Países Bajos, organizaran el 6 de julio una reunión con arreglo a la fórmula Arria para examinar las relaciones entre la Corte y el Consejo. En esa reunión se hicieron muchas sugerencias útiles sobre la manera de estrechar la interacción y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte. Esas sugerencias, a nuestro juicio, merecen un examen más a fondo. En particular, Irlanda desearía seguir estudiando posibles mecanismos para mejorar el apoyo que el Consejo puede prestar a la Corte en relación con su labor en las situaciones que le remite el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Una cuestión clave que el Consejo de Seguridad debe resolver son los casos de falta de cooperación de

los Estados en relación con esas remisiones. Según el informe, se le han remitido 15 casos sobre los que no se ha obtenido ninguna respuesta sustantiva. Además, consideramos que la Corte debe recibir suficiente apoyo económico cuando se le remitan situaciones. Estas cuestiones son sin duda difíciles, pero es necesario abordarlas de manera que la Corte pueda hacer lo que le encomienda el Consejo al remitirle situaciones de ese tipo, a saber, impartir justicia en situaciones sumamente preocupantes que pueden llegar a desestabilizar la paz y la seguridad internacionales.

También deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar que Irlanda tiene la firme convicción de que en el seno de la comunidad internacional debe haber unidad de propósito con respecto al enjuiciamiento de crímenes en masa mediante el sistema de justicia penal internacional. La remisión de situaciones a la Corte debe ser coherente. Irlanda está a favor de reformar el veto del Consejo de Seguridad y considera que, como mínimo, hay que restringir el uso del veto, de conformidad con la iniciativa de Francia y México y el Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia.

Asimismo, deseo destacar la importancia que otorga el Estatuto de Roma a las víctimas. Una de las innovaciones del Estatuto de Roma que ha sido acogida con agrado es la forma en que dicho documento procura atender las necesidades de las víctimas. Una de dichas innovaciones fue la creación del Fondo Fiduciario para las Víctimas. El objetivo de la crucial labor del Fondo Fiduciario es impartir justicia reparadora a las víctimas, sus familias y sus comunidades. Es importante recordar que el Fondo depende de las contribuciones voluntarias para funcionar y que, sin el apoyo activo de los Estados partes, su labor vital quedaría estancada. Por ello, a Irlanda le complace hacer una aportación anual al Fondo Fiduciario, y este año ha aumentado su contribución. Además, como los miembros podrán ver en el informe anual, Irlanda emprendió en febrero una iniciativa conjunta con el Fondo Fiduciario y llevó a cabo una misión de vigilancia en el norte de Uganda. El objetivo de la misión era evaluar los efectos del Fondo Fiduciario y promover su labor. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes y los representantes de diez Estados partes participaron en esa misión. Estamos firmemente convencidos de que impartir una verdadera justicia reparadora efectiva es fundamental para la aplicación del Estatuto de Roma. Nos hacemos eco del llamamiento

del Fondo Fiduciario a los Estados partes y a otros interesados para que consideren la posibilidad de hacer más contribuciones y mayores.

Para concluir, Irlanda, al igual que otros países, es plenamente consciente de que, a fin de aplicar los principios del Estatuto de Roma, es absolutamente esencial que trabajemos juntos. Defendemos la universalidad del Estatuto de Roma. Cuanto mayor sea el ámbito de actuación de la Corte Penal Internacional, mayores serán las probabilidades de que se respeten los principios fundamentales en los que se basa el Estatuto. Invitamos a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes en el Estatuto.

Sr. Bermúdez Álvarez (Uruguay): La delegación del Uruguay agradece el completo informe de la Corte Penal Internacional relativo al período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018 (véase A/73/334).

Este período ha tenido hechos relevantes, entre los que se destaca la activación de la jurisdicción de la Corte con respecto al crimen de agresión por la Asamblea de Estados Partes, reunida en diciembre de 2017, a partir del 17 de julio de 2018, coincidiendo con el 20º aniversario del Estatuto de Roma. Este solo hecho de activación de la jurisdicción de la Corte con respecto al crimen de agresión es un motivo de celebración por el triunfo del ideal de justicia y del derecho. Pese a la oposición de varios Estados, que no encuentra justificación jurídica, el consenso fue finalmente alcanzado.

Es muy importante que aún con sus carencias y con lo que queda por mejorar, podamos contar con un tribunal independiente para el juzgamiento de los más atroces crímenes que se enumeran en el artículo 5 del Estatuto de Roma. La Corte Penal ha significado un hito en la lucha de la comunidad internacional contra la impunidad, contra la comisión de crímenes gravísimos respecto de la persona humana y de su integridad, así como contra sus derechos. Esta evolución fue posible gracias a haber priorizado el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, tomando como centro la figura de la víctima de estos crímenes atroces.

Los abusos contra la mujer y los niños, el esclavismo y el uso y reclutamiento de niños, a título de ejemplo, son algunos de los casos que ahora pueden ser objeto de un posible juzgamiento por la Corte. El Uruguay siempre ha tenido como prioridad la defensa de los derechos humanos, tanto en el ámbito interno como en el internacional. En virtud de ello, contribuyó a la creación de la Corte, habiendo sido parte del proceso de negociación que llevó a su establecimiento. Fue de los

primeros en ratificar el Estatuto de Roma, con la promulgación de la Ley 18.026 de cooperación con la Corte Penal Internacional, del año 2006, así como el primer país de América Latina en ratificar las enmiendas de Kampala en septiembre de 2013. La importancia de su creación y de la misión a su cargo lleva a apoyar toda acción tendiente al mejoramiento de su gestión. Recordamos a los Estados parte en el Estatuto de Roma la necesidad de colaborar con la Corte para el cumplimiento de su función. Asimismo, entendemos fundamental la concientización de la importancia de esta Corte y, por tanto, la incorporación de los Estados al Estatuto de Roma mediante su correspondiente ratificación, así como la de sus enmiendas.

El Uruguay está convencido que la cooperación entre los Estados y la Corte Penal Internacional es fundamental para el cumplimiento de sus objetivos y el fin de la impunidad de aquellos que cometieren actos aberrantes tipificados en el Estatuto de Roma. Es necesario que tengamos presente el trabajo de los magistrados, la independencia e imparcialidad de estos y la Corte en su conjunto y la difícil labor cumplida por ellos en el desempeño de su función.

Para el Uruguay es de suma importancia combatir los crímenes de lesa humanidad, de guerra, de genocidio y de agresión, perpetrados contra los derechos de los hombres, las mujeres, los niños y los grupos. Es importante, aún en un contexto de dificultades y falta de cooperación, mantener el mayor apoyo posible a la labor de la Corte, que es esencial para la vigencia de los derechos humanos, de la dignidad humana y del estado de derecho a nivel internacional.

Sr. Arriola Ramírez (Paraguay): La delegación de la República del Paraguay agradece la presentación del informe anual de la Corte Penal Internacional (véase A/73/334) por parte de su Presidente, Magistrado Eboe-Osuji, y encomia la labor de la Corte y la Fiscalía en el período de 2017-2018.

La delegación del Paraguay copatrocina el proyecto de resolución A/73/L.8, de aprobación del informe que está siendo examinado hoy por la Asamblea General.

Para el Paraguay, la consecución de una Corte Penal Internacional constituye un hito importantísimo en la historia de la humanidad, en su afán de enfrentar y superar la impunidad de los crímenes más atroces y de asegurar la justicia y la reparación de las víctimas de delitos internacionales, en el marco del derecho internacional y de la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Paraguay reafirma su compromiso con la justicia penal internacional y

aboga por la universalización del Estatuto de Roma, en el que es parte, así como de la Enmienda de Kampala, actualmente en proceso de revisión legislativa en el Congreso Nacional, procedimiento constitucional previo a su eventual aprobación y ratificación.

En su Constitución, el Paraguay acepta el derecho internacional y se rige por los principios que emanan de él; admite un orden jurídico supranacional que, entre otras cosas, garantice la vigencia de los derechos humanos, y proscribe y declara imprescriptibles el genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas y el secuestro y el homicidio por razones políticas.

Por su parte, la Ley de implementación nacional del Estatuto de Roma tipifica y establece la graduación de las penas para el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra; distingue la jurisdicción nacional y la jurisdicción universal, y precisa las limitaciones de la jurisdicción nacional, disposiciones que son complementadas por la legislación penal general.

Los órganos jurisdiccionales paraguayos han materializado también en su jurisprudencia el principio de jurisdicción universal. Es emblemático, por ejemplo, el Acuerdo y la Sentencia 195 de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, en el que se establece la imprescriptibilidad de horribles y repudiados crímenes, tales como la tortura, consagrando un alto estándar de protección de los derechos humanos y reafirmando que las violaciones de derechos fundamentales de la persona humana no deben quedar impunes.

La República del Paraguay ofrece un marco jurídico propicio para la realización de la justicia penal internacional y, desde 2003, mantiene una invitación abierta a los organismos internacionales que deseen observar las acciones realizadas en el país por las dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en relación con la promoción de los derechos humanos.

La República del Paraguay considera que la Corte, en ejercicio de la jurisdicción universal, en virtud del principio de complementariedad, en situaciones de graves y sistemáticas violaciones de lesa humanidad, puede representar una luz de esperanza y de justicia para un pueblo oprimido por regímenes autoritarios, poniendo frente a la justicia penal internacional a los responsables de tales violaciones. Llama, en consecuencia, a todos los Estados, independientemente de su calidad de partes en el Estatuto de Roma o sus enmiendas, y a todos los actores de la comunidad internacional, a cooperar con la Corte Penal Internacional para asegurar su independencia e imparcialidad y para facilitar sus investigaciones y ejecutar sus

decisiones, con miras al juzgamiento de los acusados, con pleno respeto de sus derechos humanos fundamentales, de la rendición de cuentas de quienes hayan cometido crímenes atroces y de la reparación de sus víctimas.

Finalmente, el Paraguay brega por la convergencia de otras instituciones y mecanismos existentes para la realización de la justicia penal internacional en la Corte Penal Internacional. Confiamos en la labor de los organismos internacionales, mundiales, regionales y subregionales en el monitoreo de la situación de los derechos humanos en el mundo y en la documentación de posibles casos de comisión de crímenes atroces. Resaltamos la necesidad de optimizar las relaciones de cooperación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad, en el seguimiento de los casos remitidos por este a aquella y en la ejecución de las decisiones de la Corte por el Consejo de Seguridad.

Estimamos que la discusión sobre temas de interés mutuo entre ambos organismos y, en especial, sobre la relevancia de la labor de los comités de sanciones del Consejo para la ejecución de decisiones de la Corte será fructífera para este fin. Valoramos también la labor de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y del mundo académico en pos de la universalización del Estatuto de Roma y sus enmiendas y de la concienciación sobre las virtudes del sistema multilateral de justicia penal internacional.

Sr. Imnadze (Georgia) (*habla en inglés*): Georgia se adhiere a la declaración formulada por el observador de la Unión Europea (véase A/73/PV.27), y quisiera agregar algunas observaciones a título nacional.

Ante todo, deseo dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Eboe-Osuji, por su exhaustiva presentación, y acogemos con agrado el informe de la Corte (véase A/73/334). El fortalecimiento de la universalidad y la cooperación con la justicia son los principales factores instrumentales para garantizar la eficacia de la labor de la Corte Penal Internacional a la hora de poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más atroces que amenazan la paz, la seguridad y el bienestar internacionales. Consideramos que el papel de la Corte es complementar, más que sustituir, los sistemas judiciales nacionales. La responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los crímenes sigue recayendo en cada uno de los Estados.

Ahora que conmemoramos el 20º aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, la comunidad internacional debe luchar colectivamente contra la impunidad. Nos congratulamos del histórico logro que representa

que el 17 de julio de este año, el Día Internacional de la Justicia Penal, se activase la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión. En el mundo inestable en el que vivimos es vital que todos respaldemos de manera inequívoca el sistema de justicia internacional. El Estatuto de Roma esencialmente creó una institución permanente y mundial que encarna los principios de Núremberg dirigidos a luchar contra la impunidad y prevenir los crímenes más atroces. Es hora de reflexionar acerca de los desafíos, hacer un recuento de los logros y unirnos para reiterar que esos delitos jamás se volverán a cometer.

Desde la ratificación del Estatuto de Roma en 2003, Georgia ha cooperado eficazmente con la Corte Penal Internacional. Con el fin de facilitar su plena cooperación con la Corte, Georgia ha promulgado una legislación para la aplicación del Estatuto de Roma en su territorio nacional. Además, en diciembre de 2017, se abrió una oficina de la Corte en Georgia para prestar apoyo a varios órganos de la Corte y cooperar con los interesados sobre el terreno y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas. En ese sentido, quisiera subrayar que hace tan solo unos días, Georgia acogió una conferencia regional de alto nivel de la Corte Penal Internacional destinada a promover y mejorar la cooperación entre la Corte y los países de Europa Oriental y Asia Occidental.

Para concluir, permítaseme recalcar el apoyo de Georgia a las recomendaciones que figuran en el presente informe de la Corte Penal Internacional respecto de la necesidad de investigar los delitos cometidos en Georgia durante la agresión rusa de 2008, y en ese contexto, apoyamos el llamamiento de la Fiscal a la Federación de Rusia para que coopere con la Corte en sus investigaciones. Permítaseme reiterar una vez más el apoyo inquebrantable de mi país a la Corte Penal Internacional, ya que es un instrumento importante en la lucha de la comunidad internacional contra la impunidad y una contribución considerable al mantenimiento de sociedades pacíficas.

Sra. Stresiná (Rumania) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Eboe-Osuji, por su elocuente presentación del informe anual de la Corte (véase A/73/334).

Rumania hace suya la declaración formulada por el observador de la Unión Europea (véase A/73/PV.27).

Hace 20 años, más de 120 Estados se comprometieron colectivamente a poner fin a la impunidad por los delitos más graves. Con la aprobación del Estatuto de Roma cambió el paradigma de justicia penal internacional y se puso firmemente de manifiesto que los autores de esos crímenes atroces deben y pueden ser enjuiciados.

El aniversario de este año nos ofrece una buena oportunidad para reflexionar sobre los logros y la experiencia adquirida en el funcionamiento de la única institución judicial penal internacional permanente. La Corte ha logrado importantes avances en su propio desarrollo. Con causas activas en todas las etapas del proceso, la Corte ha elaborado su propio cuerpo de jurisprudencia, incluidas unas normas que pueden servir de referencia para el futuro. En ese sentido, debemos destacar su contribución a que la violencia sexual en los conflictos y la destrucción del patrimonio y los bienes culturales se declaren crímenes internacionales.

El creciente efecto disuasorio de la Corte Penal Internacional es cada vez más evidente. La investigación de los crímenes en masa es ahora la norma, y la contribución de la Corte a esos efectos no puede pasarse por alto. El hecho de que sus detractores hayan endurecido el tono de sus críticas es solo un reflejo de su relevancia. En su calidad de órgano independiente que trabaja en un clima político tenso, la decisión de la Corte no debe verse afectada por la inestabilidad de las relaciones con los Estados y las dificultades implícitas de asegurar la cooperación y los recursos.

Si bien confiamos en que se apliquen de forma no discriminatoria los criterios pertinentes en la selección de casos y situaciones, la función del Fiscal es extremadamente difícil e inevitablemente propensa a las controversias. Sin embargo, corresponde a la Corte garantizar que las actuaciones sean justas de manera que su credibilidad y eficacia estén protegidas. En ese sentido, deseamos expresar nuestro beneplácito ante los esfuerzos que se vienen realizando en ese órgano a fin de implementar las reformas necesarias para mejorar la eficacia de sus actividades.

Al mismo tiempo, deseamos destacar el enfoque de la justicia penal centrada en las víctimas, como una de las innovaciones introducidas por la Corte Penal Internacional. Por consiguiente, seguimos instando a la Corte y a los Estados a centrarse en los componentes de la participación de las víctimas y la representación efectiva al enfrentar los desafíos que se plantean en ese ámbito. La confianza de las víctimas en la Corte seguirá siendo un buen indicador de su legitimidad.

La Corte Penal Internacional no está exenta de problemas. Está clara la importancia de examinar de forma constructiva las numerosas preocupaciones a las que da lugar el desempeño de ese órgano. No obstante, cualquier crítica debe tomar en cuenta las restricciones que impone la jurisdicción sujeta a tratados que tiene la Corte, su dependencia del apoyo de los Estados y sus

limitadas fuentes de financiación externa. En ese sentido, no debemos perder de vista que la Corte Penal Internacional es una pieza esencial del sistema del Estatuto de Roma, pero no la única. La Corte es un tribunal de última instancia que cuya misión no es, ni puede ser, resolver todos los delitos de carácter internacional de este mundo. En realidad, la fortaleza del sistema debería depender del desempeño de los tribunales nacionales, que son la primera instancia para el enjuiciamiento de los delitos más graves.

Como coordinadora de este tema desde 2017, Rumania apoya con firmeza la aplicación del principio de complementariedad, que representa la piedra angular del mecanismo de la Corte Penal Internacional. A largo plazo, nuestro objetivo debería ser reducir el número de causas que se someten a la Corte en la misma medida en que un mayor número de Estados Miembros cuente con la disposición y la capacidad para investigar y enjuiciar delitos dentro de sus jurisdicciones. Por lo tanto, nos sumamos a la petición formulada por la Corte a los agentes pertinentes a fin de que incluyan elementos de fomento de la capacidad relacionados con la reforma judicial en los programas de asistencia dedicados a la promoción del estado de derecho.

Por otra parte, debemos ser conscientes de que para funcionar con eficacia la Corte depende de la cooperación de los Estados. En ese contexto, deseamos reiterar el apoyo de Rumania a la Corte y sumar nuestra voz a los llamamientos a favor de una mayor cooperación entre los Estados partes y la Corte Penal Internacional, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Estatuto de Roma.

La cuestión de qué se puede hacer para mejorar las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Corte en apoyo de un mejor tratamiento de los crímenes más graves que amenazan la paz y la seguridad internacionales sigue sin abordarse. Después de la sesión que celebró el Consejo con arreglo a la fórmula Arria en julio de este año, exhortamos a dar continuidad a un diálogo sobre esa cuestión que esté más estructurado y orientado a la acción.

Rumania acoge con beneplácito la histórica decisión, adoptada por consenso el año pasado, de activar la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, decisión que refuerza la prohibición del uso ilegal de la fuerza consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. Si bien podemos seguir debatiendo sobre la posibilidad de que estemos sobrecargando de responsabilidades a la Corte Penal Internacional, el principal valor añadido de esa decisión reside, en nuestra opinión, en su poder simbólico, pues obliga tanto a los encargados de formular políticas

como a los ciudadanos a centrarse en la cuestión de la legalidad de las guerras y, más concretamente, en el grado de responsabilidad que tienen las personas a ese respecto.

Para concluir, debo decir que Rumania comparte la opinión de que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional constituye uno de los avances más importantes en la lucha contra la impunidad. El logro de la universalidad del Estatuto de Roma será un poderoso instrumento para prevenir las violaciones del derecho penal internacional y hará, al mismo tiempo, una contribución significativa a la consecución de paz duradera y sociedades más sanas, de conformidad con los principios y valores fundamentales de las Naciones Unidas.

Sr. Escalante Hasbún (El Salvador): Deseamos iniciar, como todos lo han hecho, agradeciendo al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Eboe-Osuji, por la presentación de su informe (véase A/73/334) en el que se detalla la realización de las actividades tanto administrativas como judiciales, y que se remite a nuestra Asamblea de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y el párrafo 28 de la resolución 72/3.

Mi delegación se suma a la conmemoración del vigésimo aniversario del tratado fundacional de la Corte, el Estatuto de Roma, que tuvo lugar el pasado 17 de julio, y respalda la importancia del mandato de la Corte para la comunidad mundial, así como la necesidad de reforzar el régimen de justicia penal internacional.

Vemos también con agrado que en el último año la Corte Penal Internacional ha seguido teniendo un alto volumen de trabajo, con la emisión de nuevas órdenes de detención contra dos personas, la continuación de tres juicios y el pronunciamiento de fallos definitivos en dos causas ante la Sala de Apelaciones, así como varias decisiones importantes sobre la reparación a las víctimas, cuyo enfoque es una de las mayores fortalezas de la Corte Penal Internacional. Además, la Fiscalía abrió una nueva investigación y otras 10 situaciones continúan aún abiertas.

En ese sentido, somos conscientes de que en los últimos años la Corte Penal Internacional ha obtenido grandes logros, pero también reconocemos que aún falta mucho por hacer, ya que nos aguarda un camino lleno de retos y de oportunidades para avanzar en el proceso emprendido, que abre las puertas al enjuiciamiento de violaciones graves de los derechos humanos, así como de aquellos que han cometido delitos tipificados en el Estatuto de Roma. Más importante aún es el hecho de que la Corte constituye un instrumento disuasivo para estos crímenes.

Debido a lo anterior mi país hace un llamado a los Estados a adherirse a las enmiendas de Kampala, y en especial celebra la activación de la jurisdicción del crimen de agresión que tuvo lugar en el mes de julio de este año, según la decisión adoptada por la Conferencia de Estados partes, en Nueva York, en diciembre de 2017. Esto, viene a reforzar la jurisdicción y la competencia de la Corte Penal Internacional.

Como parte de nuestro compromiso con la comunidad internacional y la Corte, y con el fin de fortalecer la estructura normativa y operativa, se han iniciado gestiones internas, de conformidad con la legislación nacional de mi país, para ratificar, lo antes posible, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, convencidos de que dicho instrumento facilitará no solo el desempeño de las funciones de la Corte sino también la realización de sus propósitos.

Finalmente, deseo terminar mi intervención reiterando el firme apoyo y respaldo de mi país a las labores de la Corte Penal Internacional, e instando a aquellos que no lo han hecho aún a ratificar el Estatuto de Roma y sus enmiendas a fin de que puedan continuar los procesos de análisis y en un futuro próximo se alcance la plena universalidad, promoviendo, de esa manera, la justicia y la rendición de cuentas a nivel global.

Sr. García Moritán (Argentina): Quisiera, en primer lugar, felicitar al Magistrado Chile Eboe-Osuji por su elección como Presidente de la Corte Penal Internacional y agradecerle la presentación del informe (véase A/73/334) sobre las actividades del tribunal en el último año.

Deseo agradecer también la presentación de los informes del Secretario General (A/73/333 y A/73/335) sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y sobre los gastos realizados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional. Asimismo, la Argentina se congratula por la adopción este año de la resolución sobre el informe de la Corte Penal Internacional (A/73/L.8), en coincidencia con la presentación de dicho informe por parte de su Presidente y del debate sobre el tema del programa.

La Corte, con la notable actividad desarrollada desde la última presentación del informe (véase A/72/PV.36), vuelve a demostrar en los hechos que es una herramienta fundamental en la lucha contra la impunidad, la promoción de los derechos humanos y la consolidación del estado de derecho en el plano internacional.

En el marco del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, la Argentina renueva su compromiso permanente

con la Corte, mediante el activo involucramiento en los mecanismos previstos por la Asamblea de Estados Partes, y con el objetivo de alcanzar la universalidad del Estatuto.

El apoyo argentino se manifiesta de diversas maneras, pero en particular nos llena de orgullo haber sido el primer Estado parte en concluir los cuatro acuerdos de cooperación sugeridos por la Corte. Asimismo, la Argentina ha ratificado las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión y por lo tanto celebra la activación de la competencia de la Corte sobre dicho crimen. Esta activación viene a completar el edificio jurídico de la Corte, reafirmando la prevalencia del derecho y la justicia por sobre la fuerza en las relaciones internacionales.

Quisiera hacer una referencia a la relación de la Corte con las Naciones Unidas. La relación entre la Organización y la Corte es crucial, siempre dentro del respeto a la independencia judicial de la Corte. En ese marco, reiteramos algunas de las preocupaciones que la Argentina mantiene acerca de las remisiones de situaciones realizadas por el Consejo de Seguridad, en especial el tema del costo financiero de dichas remisiones, el cual ha sido hasta el momento sufragado exclusivamente por los Estados partes en el Estatuto de la Corte, a pesar de las normas claras contenidas en el Estatuto de Roma y el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, según las cuales los costos de las remisiones tienen que ser sufragados por las Naciones Unidas.

La lucha contra la impunidad es un objetivo de los Estados partes en el Estatuto de Roma y también de las Naciones Unidas, pero ese objetivo debe ir acompañado del compromiso de proveer a la Corte de los recursos necesarios para cumplir sus funciones. La falta de acción a este respecto puede poner en peligro la sostenibilidad de las investigaciones de la Corte y puede impactar en la credibilidad de la Organización. Asimismo, creemos que hay margen para una mayor y mejor relación entre la Corte y el Consejo de Seguridad, en especial la labor de sus órganos subsidiarios, como los comités de sanciones o el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados.

Para finalizar, la Argentina desea enfatizar la contribución a los objetivos de la Organización por parte de la Corte Penal Internacional en su lucha contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia internacional. En efecto, es innegable la contribución de dicho tribunal a la configuración de un sistema multilateral que tiene como objetivo fomentar el respeto por los derechos humanos y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El sufrimiento de las víctimas de los crímenes más atroces es la mayor vergüenza de la humanidad. No demos permitir que este siglo no brinde respuestas contundentes ante dichas violaciones y nos permita construir entre todos un mundo más justo bajo la primacía del derecho internacional.

Sr. Islam (Bangladesh) (*habla en inglés*): Bangladesh agradece al Presidente de la Corte Penal Internacional su amplio informe con sus esclarecedoras observaciones (véase A/73/334). Encomiamos sus observaciones sobre la posición de la Corte Penal Internacional respecto de la soberanía nacional, una relación que merece la atención de todos los Estados Miembros.

A Bangladesh le complace una vez más copatrocinar el proyecto de resolución titulado “Informe de la Corte Penal Internacional” (A/73/L.8). Hemos tomado debida nota de los informes actualizados sobre las actividades judiciales y de enjuiciamiento de la Corte, así como sobre el estado de los exámenes preliminares.

Durante el período que abarca el informe, seguimos con especial interés el dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional sobre la cuestión de la deportación forzosa de la población rohinyá del estado de Rakáin de Myanmar a Bangladesh, en nuestra calidad de Estado parte en el Estatuto de Roma. Reconocemos la iniciativa *sua moto* de la Fiscalía de solicitar el dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares en ese sentido, especialmente en un momento en que la propia Corte afronta desafíos en múltiples frentes. Bangladesh consideró que tenía una responsabilidad solemne como Estado parte de responder a la carta enviada por la Sala de Cuestiones Preliminares dentro del plazo establecido. En el contexto de nuestros esfuerzos bilaterales con Myanmar para garantizar el regreso seguro, digno y sostenible de la población rohinyá al Estado de Rakáin, consideramos que el dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares sobre la posible denegación de su derecho a regresar es un acontecimiento importante.

Bangladesh seguirá cooperando con la Corte tras el dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares, al tiempo que desea subrayar la necesidad de que se garantice la rendición de cuentas por todo el espectro de crímenes atroces cometidos contra los rohinyás por las fuerzas de seguridad de Myanmar y los agentes no estatales en cuestión. En ese contexto, recordamos la responsabilidad del Consejo de Seguridad ante las pruebas fehacientes de los crímenes más graves tipificados en el derecho internacional que se cometieron contra los rohinyás, pruebas que

ha proporcionado la misión internacional independiente de investigación de las Naciones Unidas sobre Myanmar. Reconocemos la decisión del Consejo de Derechos Humanos de actuar sobre la base del informe de la misión de investigación (A/HRC/39/64) y de establecer un mecanismo independiente para reunir, analizar y preservar pruebas a fin de facilitar el enjuiciamiento de los responsables de esos crímenes por conducto de los mecanismos judiciales nacionales o internacionales apropiados. Para restablecer la confianza entre los rohinyás desplazados por la fuerza respecto de las perspectivas de su regreso voluntario, es fundamental que se registren debidamente los crímenes atroces de los que han sido objeto y que se enjuicie a sus autores.

Bangladesh acoge con agrado la decisión de la Asamblea de los Estados Partes de activar la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión a partir del 17 de julio. También apoyamos las tres enmiendas del artículo 8 del Estatuto de Roma y tomamos nota de las nuevas propuestas presentadas al Grupo de Trabajo sobre Enmiendas.

Destacamos que la cooperación, la asistencia y el apoyo de los Estados partes en el Estatuto de Roma, así como de otros Estados, siguen siendo fundamentales para el cumplimiento del mandato de la Corte Penal Internacional de manera constante y coherente. Reiteramos la importancia de reconocer el mandato y la competencia de la Corte en el sistema de las Naciones Unidas, con miras a reconocer su valiosa contribución a la paz internacional, el estado de derecho y la creación de sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Tomamos nota con satisfacción de la colaboración entre la UNESCO y la Fiscalía para proteger el patrimonio cultural de ataques durante los conflictos armados.

Subrayamos la necesidad de que el Consejo de Seguridad preste apoyo constante para que la Corte funcione eficazmente, especialmente en las causas remitidas a la Corte por el Consejo. Existe un claro mérito en la sugerencia de un diálogo estructurado entre el Consejo y la Corte sobre cuestiones de interés mutuo, en particular en relación con la falta de cooperación de los Estados, las sanciones, la prohibición de viajar y la congelación de activos. Por nuestra parte, seguiremos prestando toda la cooperación necesaria a la Corte en zonas de la misión en que nuestros efectivos de mantenimiento de la paz y observadores militares estén desplegados.

Bangladesh reitera la responsabilidad primordial de las jurisdicciones nacionales de investigar y enjuiciar los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma. Apoyamos plenamente la recomendación sobre la posible

inclusión de cuestiones relativas al Estatuto de Roma en los programas de reforma jurídica y judicial respaldados por las Naciones Unidas en el marco de la asistencia para el desarrollo en pro del estado de derecho. Ello sería particularmente crucial para los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma.

Como Estado Parte, Bangladesh mantiene su compromiso de promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. Esperamos que el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, que se celebró el año pasado, contribuya a crear el impulso necesario para la universalización del Estatuto llegado el momento. Los seminarios de cooperación de la Corte Penal Internacional y otros acuerdos de cooperación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes también deben contribuir a las iniciativas a favor de la universalización.

Bangladesh subraya la necesidad de que las jurisdicciones nacionales de los Estados partes cuenten con un apoyo adecuado para fomentar su capacidad, de conformidad con el principio de complementariedad. En ese sentido, reiteramos la necesidad de considerar la posibilidad de prestar apoyo presupuestario para pasantías y programas de profesionales visitantes para candidatos provenientes de Estados partes que representen a países en desarrollo y países menos adelantados. Hemos distribuido un documento de trabajo con ese fin para que todos los Estados partes y la Corte den su visto bueno. Reiteramos que se debe prestar la debida atención para garantizar la representación geográfica equitativa en la dotación de personal en la Corte, en particular a nivel profesional.

Concedemos importancia al aumento de las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para las Víctimas, a fin de que la Corte pueda cumplir sus mandatos de reparación y asistencia. En su calidad de facilitador designado, Bangladesh está desplegando esfuerzos para colaborar con los Estados partes interesados a fin de que paguen sus cuotas pendientes. También esperamos con interés cumplir nuestras responsabilidades como miembro de la Mesa de la Corte Penal Internacional durante el próximo bienio.

Para concluir, reiteramos la necesidad de mantener la solidaridad entre los Estados partes, así como la integridad y la credibilidad de la Corte Penal Internacional como tribunal de última instancia, en aras del interés general de luchar contra la impunidad de los crímenes más graves de derecho internacional que se encuentran bajo su jurisdicción.

Sra. Roopnarine (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Trinidad y Tabago agradece al Secretario General

la presentación del informe anual de la Corte Penal Internacional que figura en el documento A/73/334 y los demás documentos relativos a las actividades de la Corte en el período 2017-2018. Consideramos que esos documentos son instrumentos importantes que proporcionan información esencial sobre las actividades que realiza la Corte, no solo a los Estados partes, sino también a los Miembros de las Naciones Unidas en general. También aprovechamos esta oportunidad para felicitar al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por su elección.

Trinidad y Tabago participó activamente en la génesis del Estatuto de Roma gracias a la labor de nuestro difunto ex Primer Ministro y Presidente de la República de Trinidad y Tabago. Por lo tanto, nos complace sumarnos a otros oradores para celebrar el vigésimo aniversario del documento fundacional de la Corte Penal Internacional; el elogio de la comunidad internacional es acertado y bien merecido.

Sostenemos que la Corte es al mismo tiempo guardián y garante internacional del estado de derecho. De hecho, el compromiso inquebrantable de Trinidad y Tabago con la Corte Penal Internacional se basa en su reconocimiento de la importancia de poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional, como se señala en el artículo 5 del Estatuto de Roma, a saber, los crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión.

Acogemos con beneplácito la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión a partir del 17 de julio. Trinidad y Tabago ratificó las enmiendas relativas al crimen de agresión en noviembre de 2012, tras la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma celebrada en Kampala (Uganda) en 2010. Consideramos que ese acontecimiento es un medio de garantizar que la Corte pueda ejercer una jurisdicción más amplia, incluso respecto de los crímenes de agresión, e impedir de esa manera la impunidad.

A pesar de los numerosos desafíos a los que se enfrenta la Corte, no se puede negar el hecho de que la Corte sigue siendo un faro de esperanza para las víctimas de crímenes graves que procuran que se haga justicia por crímenes comprendidos en su jurisdicción. Entre esas víctimas se encuentran los más vulnerables, como miles de mujeres y niños, que a menudo son los más afectados por las acciones de los delincuentes que demuestran un desprecio flagrante por el carácter sagrado de la vida humana al quebrantar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

No obstante, seguimos profundamente preocupados por el retiro y las notificaciones de retiro del Estatuto de Roma registradas recientemente, como se destaca en el presente informe. Al tiempo que respeta el derecho soberano de los Estados a adoptar las medidas que estimen adecuadas, Trinidad y Tabago considera que el compromiso, y no el retiro, debe ser el criterio predominante con respecto a la Corte Penal Internacional.

Reconocemos que algunos han percibido a la Corte como una amenaza a la soberanía nacional. Sin embargo, deseamos desmitificar esa idea y recordar a los Estados Miembros que, de conformidad con el principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de Roma, la competencia de la Corte solo se invoca cuando los Estados no tienen la capacidad o la voluntad de enjuiciar a los presuntos culpables de haber cometido delitos graves. Por consiguiente, ninguna persona o ningún Estado debe temer a la Corte, puesto que es un tribunal de última instancia.

Trinidad y Tabago reafirma que el éxito de la Corte está fundamentalmente vinculado a la universalidad del Estatuto de Roma. Por eso, reiteramos nuestro compromiso de promover la universalidad del Estatuto de Roma e instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y apliquen plenamente el Estatuto de Roma.

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Relación, en el que se prevé una cooperación estrecha entre la Corte y las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, nos satisface que, durante el período que abarca el presente informe, las Naciones Unidas hayan cooperado en gran medida con la Corte con miras a fortalecer aún más la relación y velar por la aplicación efectiva del Acuerdo. De conformidad con el informe del Secretario General sobre este tema, deseamos recordar que la capacidad del Consejo de Seguridad de remitir una situación a la Corte es crucial en nuestros esfuerzos encaminados a la promoción de la rendición de cuentas, pero es necesario hacer un seguimiento activo de la remisión de esas causas para asegurarse de que exista cooperación, a fin de garantizar que se haga justicia. Por lo tanto, acogemos con satisfacción el diálogo entablado el 6 de julio entre los Estados partes en el Estatuto de la Corte que son miembros del Consejo mediante la celebración de una reunión con arreglo a la fórmula Arria, la primera en su tipo.

Por último, Trinidad y Tabago encomia los esfuerzos de la Corte para garantizar que prevalezca la justicia y no permitir que los criminales continúen gozando de impunidad. Nos satisface observar el compromiso inquebrantable y la ardua labor de la Fiscalía de la Corte, que sigue

cumpliendo su mandato de conformidad con las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Sr. Suan (Myanmar) (*habla en inglés*): En los párrafos 43 y 44 del informe de la Corte Penal Internacional (véase A/73/334) se menciona que la Fiscalía presentó la solicitud de un dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares en cuanto a si la Corte podía o no ejercer su competencia sobre la presunta deportación de los llamados rohinyás de Myanmar a Bangladesh. En consecuencia, el 6 de septiembre, la Sala de Cuestiones Preliminares 1 dictaminó por decisión mayoritaria que la Corte podía ejercer su jurisdicción sobre Myanmar.

Myanmar rechaza categóricamente esa decisión, que es el resultado de errores de procedimiento y de dudoso fundamento jurídico. En este sentido, quisiera reiterar la posición de mi Gobierno de que, al no ser parte en el Estatuto de Roma, Myanmar no tiene ninguna obligación de respetar las conclusiones de la Corte. La decisión fue producto de una mala fe manifiesta, de irregularidades de procedimiento y de la falta general de transparencia. Se autorizó a las organizaciones a que presentaran observaciones *amicus curiae* sin tener en cuenta su identidad ni el alcance beneficioso de sus contribuciones propuestas. De hecho, en varios de los escritos presentados no se abordaron las cuestiones jurídicas. Además, se permitieron acusaciones que consistían en descripciones conmovedoras de terribles tragedias personales —que no tienen nada que ver con los argumentos jurídicos en cuestión— mediante las que se ejerció presión de tipo emocional sobre la Corte. La presentación de observaciones por parte de esos grupos tuvo el efecto previsto de poner a la Corte en un aprieto desde el punto de vista emocional.

La Fiscalía aplicó incorrectamente el artículo 19 3) del Estatuto en su solicitud de un pronunciamiento de la Corte sobre la competencia en un momento en que la Corte no conocía debidamente de la cuestión. A ese respecto, el Magistrado Marc Perrin de Blichambaut expresó su opinión de que el artículo 19 3) y el artículo 119 1) del Estatuto de Roma no se aplican y que la doctrina relativa a la competencia de la competencia no puede servir de base alternativa para que la Sala dicte un fallo. Myanmar también está en desacuerdo con la aseveración de la Fiscalía de que el desplazamiento de la población a través de una frontera nacional es un elemento objetivo del crimen de deportación enunciado en el artículo 7 1) d) del Estatuto.

Además, no existe ninguna política institucional del tipo requerido para demostrar los crímenes de lesa

humanidad con arreglo al Estatuto de Roma. Tal política sería difícil de conciliar con el acuerdo de repatriación firmado entre Myanmar y Bangladesh en noviembre de 2017, en virtud del cual ambos países acordaron un breve plazo para el regreso voluntario de todos los que habían abandonado el estado de Rakáin como consecuencia de las hostilidades en la región. Myanmar y Bangladesh también firmaron el mandato del grupo de trabajo conjunto y el acuerdo físico para la repatriación de los residentes de Myanmar desplazados de Bangladesh. Todos estos acuerdos bilaterales tienen como meta facilitar la repatriación de los residentes verificados del estado de Rakáin que cruzaron la frontera para ir a Bangladesh a raíz de los atentados terroristas cometidos por el Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán en octubre de 2016 y agosto de 2017. No hubo límite para el número de repatriados, y el proceso debió comenzar el 23 de enero de 2018.

Además, el Gobierno de Myanmar también firmó un memorando de entendimiento con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 6 de junio de 2018. En el memorando de entendimiento se pide la participación de las Naciones Unidas en la coordinación y armonización de las actividades humanitarias y de desarrollo en el estado de Rakáin, la prestación de asistencia al Gobierno de Myanmar para el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados procedentes del estado de Rakáin que se haya verificado debidamente que son residentes en Myanmar, de conformidad con el acuerdo físico. De conformidad con el memorando de entendimiento, el equipo de las Naciones Unidas ya ha concluido la primera fase de su evaluación sobre el terreno en 23 aldeas del norte de Rakáin. Ahora están llevando a cabo la segunda fase de la evaluación sobre el terreno en otras 26 aldeas.

El Gobierno de Myanmar es consciente de las acusaciones relativas a violaciones de los derechos humanos tras los atentados terroristas de agosto de 2017. De conformidad con la determinación del Gobierno de trabajar en pro del estado de derecho, el 30 de julio se estableció una comisión independiente de investigación. La comisión está integrada por dos personalidades internacionales destacadas y dos representantes nacionales. La comisión investigará las denuncias de violaciones de los derechos humanos y otras cuestiones conexas tras los atentados terroristas perpetrados por el Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán. El Gobierno de Myanmar se compromete a adoptar las medidas necesarias sobre la base de las conclusiones de la Comisión. Tenemos la disposición y la capacidad para acometer un proceso de rendición de cuentas

respecto de cualquier presunta violación de los derechos humanos, allí donde existan pruebas suficientes.

El Gobierno de Myanmar está en estos momentos seriamente decidido a crear las condiciones necesarias para la repatriación segura, voluntaria y digna de las personas que huyeron a Bangladesh. De conformidad con los acuerdos y arreglos bilaterales concertados con Bangladesh, desde enero Myanmar ha estado preparada para recibir el primer grupo de repatriados verificados.

Durante la semana de alto nivel del actual período de sesiones de la Asamblea General, se celebró una reunión oficiosa entre China, Myanmar y Bangladesh que contó con la participación del Secretario General, Sr. Guterres. En la reunión se llegó a consenso sobre tres cuestiones a fin de resolver el problema de los desplazados de una manera amistosa y rápida. Como resultado de ese consenso, los días 29 y 30 de octubre se celebrará en Dhaka una tercera reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para elaborar disposiciones detalladas sobre la primera repatriación en una fecha cercana. Puedo asegurar a la Asamblea que el primer grupo de desplazados verificados podrá regresar al estado de Rakáin muy pronto.

La aplicación sobreextendida de la jurisdicción cuestiona el principio fundamental de la seguridad jurídica y es contraria a los principios aceptados del derecho internacional público. Ello ha establecido un peligroso precedente y erosiona la autoridad moral de la Corte. En ninguna parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se menciona que la Corte tenga jurisdicción sobre los Estados que no han aceptado esa jurisdicción. Además, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1969 establece que no se puede imponer ningún tratado a un país que no lo haya ratificado. Lo que está tratando de hacer la Fiscal es ignorar los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, lo que es contrario al principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reiterado en el preámbulo del Estatuto de Roma. También debo decir que deploramos y rechazamos enérgicamente los intentos de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas de remitir a la Corte Penal Internacional esta causa relacionada con Myanmar. Nunca reconoceremos la jurisdicción discriminatoria, selectiva, tendenciosa, políticamente motivada e ilegítima de la Corte Penal Internacional sobre Myanmar.

Por último, mi delegación se desvincula del proyecto de resolución (A/73/L.8) que será aprobado esta tarde.

Sr. Hwang Woo Jin (República de Corea) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo expresar mi sincero agradecimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Eboe-Osuji, por su amplia presentación del informe (véase A/73/334). Mi delegación también encomia los esfuerzos conjuntos de la Presidencia, las Salas, la Fiscalía y la Secretaría para ayudar a poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves que interesan a la comunidad internacional.

Tras el éxito de la ceremonia celebrada el pasado verano para conmemorar el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, ha llegado el momento de que las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional colaboren de una manera más estrecha y reafirmen la pertinencia e importancia de la justicia penal internacional para garantizar el estado de derecho y la paz y la seguridad internacionales.

Nunca se insistirá lo suficiente en la trascendencia del papel que ha desempeñado la Corte Penal Internacional en el mantenimiento de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. La garantía de que la justicia penal alcanzará a los autores de crímenes atroces que conmocionan la conciencia de la humanidad es la piedra angular del estado de derecho, que provee una base sólida para la aplicación satisfactoria de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Es por ello que apoyamos la cooperación que, según se describe en el informe, mantienen la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas a diferentes niveles.

Si bien el progreso realizado por la Corte Penal Internacional en su camino hacia el fin de la impunidad es realmente notable, la Corte Penal Internacional también ha tenido que enfrentar duras realidades en varios frentes. Esperamos que la Corte Penal Internacional, con la ayuda de sus partes interesadas, supere esos complejos desafíos y consolide su posición como una institución sólida y fiable para la justicia penal internacional.

En primer lugar, como tribunal internacional, la Corte Penal Internacional no puede mantenerse a sí misma sin la cooperación activa de múltiples partes interesadas, sobre todo sin la cooperación de los Estados partes y de las Naciones Unidas, en todas y cada una de sus funciones. A fin de mejorar la cooperación con los Estados, es fundamental que la Corte también llegue a las regiones interesadas, a los Estados y a las organizaciones pertinentes. Como la cooperación de la Corte Penal Internacional con las Naciones Unidas —en particular con el Consejo de Seguridad— es vital para el buen funcionamiento del

sistema, cabe destacar que el 6 de julio se celebró una reunión del Consejo de Seguridad con arreglo a la fórmula Arria para abordar las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, en la que participaron, en calidad de ponentes, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes y la Fiscal.

En segundo lugar, el éxito de nuestra lucha contra la impunidad depende no solo de una cooperación adecuada, sino también de la aplicación universal del Estatuto de Roma. La cantidad de Estados Partes en el Estatuto de Roma se ha duplicado con creces desde su entrada en vigor en 2002, lo que ciertamente es un logro notable. Sin embargo, el número de Estados partes sigue siendo inferior a las dos terceras partes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Una participación más amplia de los Estados en el Estatuto de Roma daría lugar, sin duda, a un mayor apoyo a la Corte, y los nuevos Estados partes en el Estatuto no solo estarían invirtiendo en la protección de su territorio y su población, sino también en la protección de las generaciones futuras y en la creación de un mundo más justo. Debemos ser conscientes de que, habida cuenta del principio de complementariedad, la ratificación del Estatuto de Roma por un Estado no equivale a un acto de cesión de su soberanía.

La República de Corea ha sido una firme partidaria de la Corte Penal Internacional desde su creación. Seguiremos participando de manera significativa en los esfuerzos concertados que realiza la comunidad internacional en aras de la consolidación de la Corte Penal Internacional como una institución responsable, universal y eficiente que trabaja para poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de lesa humanidad. En ese sentido, confiamos plenamente en el liderazgo del Presidente en ejercicio de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. O-Gon Kwon, y seguiremos prestándole la asistencia necesaria en el desempeño de su importante función.

Permítaseme concluir reiterando el firme apoyo de la República de Corea a la Corte Penal Internacional.

Sr. Ly (Senegal) (*habla en francés*): Al igual que otros oradores que me han precedido, deseo, en nombre de mi país, felicitar al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Chile Eboe-Osuji, por su elección como jefe de esa importante institución. Deseo también darle las gracias por su presentación del informe sobre las actividades de la Corte (véase A/73/334), que demuestra la importancia de ese órgano en la lucha universal contra la impunidad y en pro del respeto del estado de derecho. Esa presentación tiene lugar en un contexto de erosión general

del orden jurídico internacional y de críticas multiformes a la Corte Penal Internacional, pero también tiene lugar en una era de rendición de cuentas en la que no se puede hacer caso omiso de la necesidad de que se haga justicia y de que las víctimas obtengan reparación por los daños sufridos.

Convencido de que la lucha contra la impunidad y a favor del estado de derecho debe ser una lucha universal librada por la comunidad internacional en su conjunto, mi país, el Senegal, siempre ha apoyado la vía del diálogo para promover relaciones pacíficas y caracterizadas por la confianza mutua entre los Estados y la Corte. A ese respecto, nos parece que el diálogo y la cooperación son la manera más eficaz de abordar eficazmente las preocupaciones de unos y otros y cambiar la percepción negativa que algunas partes tienen de la Corte, una percepción que, por lo demás, no está justificada. Por ello, no dejamos de exhortar a todos los Estados a que opten por una dinámica consensuada, unitaria y solidaria, con un espíritu de sabiduría y discernimiento, para que puedan restablecerse la confianza y el entusiasmo que los pueblos y los dirigentes del mundo habían depositado en la Corte cuando se creó hace 20 años.

Debemos escucharnos los unos a los otros, debatir constructivamente sobre las preocupaciones que expresan los Estados y aplacarlas, velando al mismo tiempo por la integridad de la Corte. El Consejo de Seguridad debe ejercer su derecho a remitir cuestiones a la Corte con cautela y objetividad para evitar la percepción de que se sirve de ella como instrumento político. En cuanto a la Corte, para evitar perder credibilidad, debe seguir aplicando las normas más estrictas de un proceso que respete equitativamente los derechos de la defensa y de la parte civil y proteja sin falla la integridad de los testigos.

El examen del informe que la Asamblea General tiene hoy ante sí constituye un barómetro convincente de que el primero y único tribunal internacional permanente encargado de enjuiciar los crímenes en masa, el cual da muestras de una notable resiliencia frente a la adversidad a la que se enfrenta, sin duda alguna prevalecerá. En efecto, desde su creación, la Corte se ha ocupado de un total de 26 causas relativas a 41 sospechosos o acusados y ha investigado 11 situaciones. Ha dictado nuevas órdenes de detención contra dos personas, una de las cuales fue trasladada a la Corte, ha celebrado tres juicios, ha emitido fallos definitivos en dos causas ante la Sala de Apelaciones y ha dictado varias decisiones importantes en materia de reparaciones en favor de las víctimas. Las investigaciones preliminares que llevó a cabo la Fiscalía respecto de 11 causas en todo el mundo, así como la apertura de una nueva investigación, nos

llevan a pensar que, de manera lenta pero segura e irreversible, la universalidad de la justicia penal internacional se está abriendo camino.

Admitámoslo: a pesar de sus imperfecciones, la Corte Penal Internacional sigue siendo actualmente el único recurso con el que cuentan las víctimas de crímenes graves cuando ese derecho a la justicia no se ejerce *in situ*. Dado que la Corte es un mecanismo complementario de último recurso, es crucial desplegar todos los esfuerzos posibles para fortalecer la capacidad de los Estados de investigar crímenes a gran escala y enjuiciar a los autores, ya que, en definitiva, habiendo establecido el Estatuto de Roma solamente una jurisdicción de último recurso que no se dirige a los Estados ni a las regiones, sino que aspira a proteger a las víctimas, la responsabilidad primordial de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes atroces definidos en dicho Estatuto sigue siendo vigente.

Admitámoslo también: a pesar de su relativa juventud, hoy se reconoce que la Corte es una de las principales instituciones del sistema de justicia penal internacional que funciona adecuadamente y va cobrando madurez. En ese sentido, merece el apoyo de la comunidad internacional en un mundo en el que las violaciones masivas siguen afectando a la población inocente ante nuestros ojos y, en muchos casos, esos crímenes siguen quedando impunes a nivel estatal e incluso se borran de la memoria de la población.

Así pues, la ratificación universal del Estatuto de Roma y la incorporación de esas normas en el derecho interno de los Estados deben ser una realidad si queremos que todas las víctimas del mundo, dondequiera que residan, tengan igualdad y equidad de oportunidades de obtener justicia, si queremos fortalecer la eficacia, la legitimidad y la capacidad de la Corte para contribuir a la primacía del derecho, la justicia, la paz y el desarrollo sostenible. Todos los Estados Miembros deben recordar constantemente que la prevención de los conflictos y la búsqueda de la paz y de la justicia universal efectiva, que son una aspiración profunda de todos los pueblos, exigen que todos los países del mundo trabajen de consuno en el marco del sistema del Estatuto de Roma.

Quisiera concluir recordando que impartir justicia a esas víctimas debe ser el primero de los objetivos de la comunidad internacional y que nuestra acción diaria debe basarse únicamente en su protección a fin de que el árbol de la esperanza plantado hace 20 años en Roma siga creciendo para siempre entre las dunas de La Haya y el mar del Norte. Que así sea.

Sr. Ndong Mba (Guinea Ecuatorial): En primer lugar, permítaseme dar la bienvenida al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Chile Eboe-Osuji, y agradecerle tan amplia y valiosa exposición detallada y esclarecedora de las actividades judiciales llevadas a cabo por la Corte (véase A/73/334), así como resaltar las múltiples formas en las que las Naciones Unidas y los Estados han cooperado con la Corte Penal Internacional durante el período que se examina. Permítaseme también felicitar al Presidente de la Corte por su brillante elección a la Presidencia de ese órgano.

En términos generales, observamos y coincidimos en que efectivamente se han llevado a cabo actuaciones de especial relevancia. A este respecto, acogemos con beneplácito la decisión de activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión, aprobada por consenso, así como la continua cooperación y el apoyo de las Naciones Unidas a la Corte.

Como hemos reiterado en muchas ocasiones en este Salón, la República de Guinea Ecuatorial es un Estado partidario del respeto al derecho internacional y al derecho internacional humanitario, razón por la cual elogiamos los esfuerzos esgrimidos por las Naciones Unidas, especialmente por el Consejo de Seguridad, y la Corte por su constante labor respecto de la rendición de cuentas de los autores de crímenes de guerra, genocidio, crímenes lesa humanidad y otros afines, así como su inmensurable afán de crear instituciones o métodos para luchar contra la impunidad omnipresente. Sin embargo, la República de Guinea Ecuatorial considera que, para que la Corte pueda dar cumplimiento exacto a su mandato, requiere una férrea colaboración y cooperación con los Estados parte y otros Estados, cooperación que se está viendo mermada por la falta de credibilidad hacia esa institución judicial generada por la falta de cumplimiento de manera eficiente, honesta y transparente de sus responsabilidades en varios casos.

Si bien es cierto que las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional están estrechamente relacionadas, teniendo en cuenta los propósitos que persiguen, sin embargo, son organizaciones independientes y con diferentes mandatos. Por ello, es de vital importancia preservar la diferencia entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional. No obstante, la comunidad internacional espera que ambas organizaciones, cada cual en su esfera de competencias, realice sus funciones con objetividad, credibilidad, imparcialidad y evite la politización de esta institución. En este contexto, observamos con mucha preocupación la selectividad con la que las instituciones competentes de las Naciones Unidas han remitido causas

de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma, por las consideraciones políticas, que, al parecer, desempeñan un papel preponderante en dichas remisiones. Eso también plantea interrogantes acerca de la independencia de la Corte Penal Internacional

En esas circunstancias, alentamos a las instituciones de las Naciones Unidas a que examinen con el mayor cuidado posible la remisión de nuevas situaciones a la Corte, en aplicación de la posibilidad ofrecida por el artículo 13 del Estatuto de Roma. Creemos que uno de los factores importantes que debería evaluarse en el momento de examinar la eventual remisión de una situación a la Corte Penal Internacional es el de la existencia o no de normas jurídicas e instituciones judiciales en el país de que se trate y así saber si procede plantear más adelante una impugnación ante la Corte con fundamento en la complementariedad.

En lo que respecta a las actuaciones de la Corte Penal Internacional sobre el Presidente del Sudán, Excmo. Sr. Omar Al-Bashir, queremos señalar que la República de Guinea Ecuatorial se adhiere a todas las declaraciones y resoluciones emitidas por la Unión Africana respecto de la forma en que la Corte se ocupa de algunas cuestiones africanas y especialmente en lo que se refiere a las actuaciones contra el Presidente del Sudán. La República de Guinea Ecuatorial considera que la Corte no tiene jurisdicción para inculpar a un Jefe de Estado, ya que, por ser el símbolo de la soberanía nacional, goza de plena inmunidad. Por otra parte, se espera que la Corte actúe únicamente en los países que son partes en esa institución, a menos que un Estado no parte solicite su colaboración en asuntos delictivos y juzgue necesaria la cooperación con la Corte.

Para terminar, queremos exhortar a las Naciones Unidas y a la Corte a desplegar más esfuerzos para la asistencia y capacitación de las instituciones nacionales a fin de lograr una cooperación más estrecha y efectiva entre la Corte y los Estados que soliciten dicha asistencia.

La Presidenta Interina (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en relación con este tema del programa.

Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/73/L.8.

Antes de dar la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de posición antes de la aprobación del proyecto de resolución, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deberán tener una duración máxima de diez minutos y que deberán formularlas desde sus asientos.

Sra. Palau-Hernández (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos anunciaron recientemente un cambio en su política con respecto a la Corte Penal Internacional. Los motivos de ese cambio de política se han hecho públicos, en particular en el discurso que pronunció el 10 de septiembre el Asesor de Seguridad Nacional, Sr. John Bolton, y se encuentran ampliamente disponibles. Por consiguiente, no los repetiremos aquí en detalle.

Los Estados Unidos reiteran su objeción basada en principios, continua y de larga data, respecto de toda afirmación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre los nacionales de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, incluidos los Estados Unidos e Israel, sin una remisión por parte del Consejo de Seguridad o el consentimiento de ese Estado.

También deseamos reiterar nuestras preocupaciones serias y fundamentales con respecto a la propuesta de la Fiscal de la Corte Penal Internacional de investigar al personal de los Estados Unidos en el contexto del conflicto en el Afganistán. Los Estados Unidos siguen siendo un país líder en la lucha para poner fin a la impunidad y apoyan la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes internacionales, incluidos los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Los Estados Unidos respetan las decisiones de los países que han optado por adherirse a la Corte y, a su vez, esperamos que también se respete nuestra decisión de no ser partes en el Estatuto de la Corte y de no colocar a nuestros ciudadanos bajo la jurisdicción de la Corte. En consecuencia, los Estados Unidos se desvinculan del consenso sobre el proyecto de resolución A/73/L.8.

Sr. Ahmed (Sudán) (*habla en árabe*): La politización de la justicia internacional a fin de alcanzar determinados objetivos y de servir a intereses específicos y estrechos no está en consonancia con los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr la justicia y permanecer fiel a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Esa politización viola los principios establecidos del derecho internacional y contribuye a exacerbar las tensiones en las relaciones internacionales, en lugar de promoverlos como uno de los objetivos primordiales en los que se basa el establecimiento de las Naciones Unidas.

La Corte Penal Internacional ha demostrado claramente que es una mera herramienta utilizada en las luchas internacionales y también un instrumento político. Por eso, el Sudán reitera su posición clara y firme de rechazo de la Corte y sus prácticas, puesto que representa una plataforma que trata de politizar la justicia

internacional, atacar a los dirigentes africanos y amenazar la paz y la estabilidad en los países africanos.

La delegación de mi país reitera la importancia de luchar contra la impunidad y alcanzar la justicia mediante los órganos judiciales nacionales que pueden y están autorizados para ejercer la competencia nacional y lograr la justicia. Se supone que los órganos judiciales nacionales lo hagan sin intervención ni tutela extranjera. Mi país cuenta con su propio sistema judicial nacional, que es capaz de establecer una jurisdicción nacional y de hacer justicia.

Los continuos intentos de convertir a la Asamblea General de las Naciones Unidas en una asamblea de los Estados partes en la Corte Penal Internacional violan la Carta y contradicen los principios establecidos y consagrados en el derecho internacional. El Sudán reitera su negativa rotunda e inequívoca a tratar con la Corte. No somos un Estado parte en el Estatuto de la Corte y no hemos asumido ningún compromiso en ese sentido. A este respecto, deben tenerse en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el derecho internacional y el derecho internacional consuetudinario. Los continuos intentos de convertir a la Asamblea General en una asamblea de Estados partes en la Corte siempre serán una violación de la Carta y contravendrán los principios que ya he mencionado.

La Corte Penal Internacional es una entidad separada que no tiene ninguna relación orgánica con las Naciones Unidas. No hay compromisos que incumban a los Estados, salvo los asumidos por las partes en la Corte. Sobre esa base, el proyecto de resolución que se aprobará en breve (A/73/L.8) no es pertinente para el Sudán y no le reconoceremos validez alguna. Nos desvinculamos del proyecto de resolución y deseamos que nuestra posición al respecto conste en el acta de la sesión.

La Presidenta Interina (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/73/L.8, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”.

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución

A/73/L.8: Andorra, Australia, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chile, Colombia, Croacia, República Checa, El Salvador, Francia, Alemania, Hungría, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay y Vanuatu.

La Presidenta Interina (*habla en árabe*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución A/73/L.8?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/73/L.8 (resolución 73/7).

La Presidenta Interina (*habla en árabe*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen explicar su voto después de la votación, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Al Arsan (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Para comenzar, deseo recalcar que mi delegación se desvincula de todo consenso sobre la resolución 73/7, que acaba de aprobarse. La República Árabe Siria se opuso y sigue oponiéndose a los intentos sospechosos e infundados de los Gobiernos de algunos Estados Miembros de ampliar de una manera distorsionada e ilegítima el alcance de la jurisdicción universal, así como a aquellos que manejan los conceptos de justicia, rendición de cuentas y prevención de la impunidad de una manera politizada, parcial y desequilibrada. Ese enfoque lo único que hace es socavar la soberanía de los Estados e infringir los mandatos de las instituciones jurídicas y judiciales nacionales.

Siria fue uno de los primeros países en contribuir activamente a las negociaciones sobre el Estatuto de Roma, que estableció la Corte Penal Internacional. Siria fue también uno de los primeros países en firmar ese Estatuto. Sin embargo, después de todos estos años, cuando examinamos el carácter de la labor de la Corte Penal Internacional, nos encontramos ante un órgano politizado y manipulado, incapaz de actuar excepto cuando lo hace contra países débiles. Incluso las recientes enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión son letra muerta. Todos los presentes en el Salón de la Asamblea General saben que no será posible aplicar esas enmiendas debido a que las actividades de la Corte están sujetas a arreglos y acuerdos políticos.

Los representantes de algunas delegaciones insisten en este Salón en aprovechar con fines políticos mezquinos

la situación que existe en mi país, Siria. Han actuado de una manera desvergonzada, hipócrita y falaz al pedir que la situación en Siria se remita a la Corte Penal Internacional. Francamente, me resulta sorprendente que el Representante Permanente de uno de esos Estados haya hecho un llamamiento desde esta misma tribuna a que se remita la situación en Siria a la Corte. Tal vez no sepa, o tal vez sí, que el Gobierno de su país ha firmado un memorando bilateral con otro Estado para garantizar la impunidad de sus soldados y oficiales a fin de que no sean enjuiciados por la Corte Penal Internacional.

También hay algunos Estados que en este Salón se empeñan en promover el llamado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. Esos Estados siguen siendo responsables de las restricciones impuestas al mandato de la Corte Penal Internacional en determinados países y causas. Esos mismos Estados tratan ahora de ocultar las razones genuinas y fundamentales que llevaron a algunos Estados a retirarse de la Corte y de su Estatuto de Roma. Aunque no quería ahondar en esa cuestión ni en sus detalles, algunos Estados me han obligado a hacerlo.

En cuanto al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, quiero recordarles a los políticos hipócritas que la mayoría de los Estados Miembros ya no desean prestar oídos a partes tendenciosas que intentan utilizar la Asamblea General para promover el llamado Mecanismo. Para todo el mundo ha quedado demostrado que el Mecanismo es una entidad ilegítima que nació muerta. Es simplemente la consecuencia de la aprobación por la Asamblea General de una resolución sin consenso, en la que la Asamblea fue más allá de sus mandatos específicos en virtud de los Artículos 10, 11, 12 y 22 de la Carta. El Mecanismo también fue mucho más allá de los mandatos del Consejo de Seguridad, establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Carta.

No quiero acaparar el tiempo ni los esfuerzos de la Asamblea centrándome demasiado en el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. Por lo tanto, invito a las delegaciones a que lean las cartas dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por nuestra delegación y las de varios Estados Miembros. Esas cartas demuestran de manera concluyente los considerables defectos jurídicos del Mecanismo. Quisiera referirme en particular a nuestras dos cartas publicadas como documentos A/71/799 y A/72/106. Recalco una vez más a la Asamblea que las partes que sigan promoviendo

el denominado Mecanismo no pueden refutar los argumentos jurídicos que presentamos en contra del establecimiento de esa entidad ilegítima. Nuestros argumentos jurídicos se basan en la Carta y el derecho internacional, y no en una perspectiva políticamente tendenciosa.

Para concluir, hago un llamamiento a quienes siguen promoviendo la Corte para que ajusten sus palabras a sus actos. Deben desvincularse de la realidad política acerba y desequilibrada que el mundo afronta en la actualidad. Deben comenzar haciendo rendir cuentas a los Gobiernos de los Estados que apoyaron y financiaron a organizaciones extremistas y yihadistas salafistas, y que son responsables de la muerte de decenas de miles de sirios inocentes. Deben exigir a los Gobiernos de los Estados que contribuyeron al auge y la propagación del fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros que rindan cuentas de sus actos. Solo entonces podremos escucharlos cuando hablan acerca de lograr una justicia internacional abstracta que no esté basada en la ley del poder, consideraciones políticas e intereses egoístas.

Sr. Musikhin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia está comprometida con el estado de derecho internacional y la lucha contra la impunidad. Estamos adaptando nuestro sistema jurídico penal nacional para responder a las amenazas y los desafíos actuales, así como aprovechando de forma proactiva los mecanismos pertinentes de cooperación internacional sobre esas cuestiones, al tiempo que nos atenemos, cuando procede, al principio de extraditar o enjuiciar.

En materia de lucha contra la impunidad, las contribuciones de los actuales órganos de justicia internacional no son uniformes. Quizá la Corte Penal Internacional sea el menos eficaz de esos órganos. Nos decepciona el hecho de que el texto de la resolución 73/7, sobre el informe de la Corte Penal Internacional (véase A/73/334), haya sido objeto una vez más de una actualización meramente técnica. En primer lugar, no refleja la situación real en el seno de la Corte y en torno a esta y, en segundo lugar, no tiene en cuenta las posiciones de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Tiene poco sentido, o ninguno, aprobar una resolución en ese contexto.

En reiteradas ocasiones, hemos expuesto nuestras opiniones sobre las actividades de la Corte. Lamentablemente, en este último año hemos tenido motivos para hacer evaluaciones que son aún más pesimistas. A lo largo de los 16 años de existencia de la Corte, se han gastado enormes cantidades de dinero en solo tres condenas. La Corte sigue interpretando de manera muy laxa y a

menudo poco profesional las normas del derecho internacional, incluida la relativa a la inmunidad de los funcionarios del Estado. Ello ha dado lugar a las conocidas preocupaciones de varios Estados de África y de la Unión Africana. Compartimos esas preocupaciones. Es simbólico que, este año, los Estados de la región hayan incluido un tema en el programa de la Asamblea General para solicitar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en relación con esas cuestiones.

También nos preocupa el deseo de la Corte de ampliar injustificadamente su jurisdicción, tratando de atraer a su órbita a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma. Eso se manifestó claramente en el planteamiento de la Corte al comienzo de las investigaciones preliminares sobre las supuestas deportaciones de los rohinyás. La reputación de la Corte se está deteriorando año tras año. Por cierto, en octubre de 2017, la Fiscalía de la Corte anunció el inicio de una investigación exhaustiva a cargo del Mecanismo de Supervisión Independiente sobre denuncias de faltas de conducta del personal de la Corte, que supuestamente habían ocurrido durante la investigación relativa a la situación en Libia. También se informó de que el ex Fiscal de la Corte Penal Internacional estuvo implicado en intrigas dudosas. Sin embargo, hasta la fecha no hemos oído nada acerca de los resultados de esa investigación.

En resumen, hay muchos problemas relacionados con la Corte, y nos abstendremos de enumerarlos todos. Otro Estado declaró recientemente que se retiraba del Estatuto de Roma. No podemos dejar de señalar que no parece que las actividades de la Corte puedan contribuir realmente a estabilizar las situaciones, poner fin a la violencia o aliviar el sufrimiento de la población civil en ninguna de las situaciones de las que se ha ocupado. En ese sentido, los resultados de muchos años de trabajo sobre las situaciones remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad lo indican claramente. Habida cuenta de las circunstancias que acabo de exponer, nuestra delegación no puede apoyar esta mera actualización técnica del texto y, por lo tanto, nos hemos desvinculado de la resolución consensuada que acabamos de aprobar.

Sra. Ponce (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas se ha desvinculado de la resolución 73/7, aprobada por consenso. La decisión de Filipinas de retirarse de la Corte Penal Internacional se hará efectiva el 17 de marzo de 2019. La decisión de retirarse se basa en nuestra posición de principios contra quienes politizan los derechos humanos, aunque los órganos y organismos de nuestro país que son independientes y funcionan adecuadamente siguen siendo competentes en materia de denuncias,

cuestiones, problemas y preocupaciones derivadas de los esfuerzos del Gobierno para proteger a su población. Es cierto que, como en todas las democracias, las ruedas de la justicia giran lentamente y no siempre muy bien, pero giran. Desearíamos poder, pero no podemos, dar garantías a los críticos bien intencionados de que eludiremos la justicia para otorgar a los demandantes una reparación inmediata. Eso socavaría el estado de derecho. Afirmamos nuestro compromiso de luchar contra la impunidad por crímenes atroces, a pesar de nuestra decisión de retirarnos del Estatuto de Roma, habida cuenta especialmente de que en la legislación nacional de Filipinas se castigan los crímenes atroces.

Sra. Weiss (Israel) (*habla en inglés*): Israel ha decidido desvincularse de la resolución consensuada 73/7, no porque no apoyemos los nobles objetivos para los cuales se fundó la Corte Penal Internacional, sino más bien porque los apoyamos. Israel fue uno de los primeros partidarios de que se creara una institución penal permanente, y seguimos creyendo en la importancia fundamental de luchar contra la impunidad por atrocidades en masa. Nuestra posición actual es una forma de dar voz a las preocupaciones cada vez mayores que sabemos que muchos comparten, incluidos tanto los Estados partes en el Estatuto de la Corte como los Estados que no lo son, sobre el aumento de la divergencia que, al parecer, se está observando, incluso a juicio de muchos de sus partidarios, entre el mandato original de la Corte y la manera en que dicho mandato se está aplicando en la práctica.

La Corte Penal Internacional es una institución relativamente joven, y quienes tratan de asegurar su integridad y eficacia como órgano judicial tienen interés en que funcione adecuadamente y en que se considere que funciona no sobre la base de lo que podría ser políticamente popular, sino sobre la base de la aplicación directa, imparcial e independiente de lo dispuesto en su propio Estatuto. Lamentablemente, demasiadas decisiones y medidas que emanan de la Corte han sido motivo de preocupación en ese sentido. En última instancia la credibilidad, la legitimidad y el prestigio de toda institución judicial se gana, no se otorga. Se debe edificar gradualmente sobre una base jurisdiccional firme, y esta debe ser tan sólida como la calidad de sus decisiones judiciales, la integridad de sus procesos a lo largo del tiempo y las decisiones que adopte con respecto a la asignación de su tiempo y sus recursos.

Si bien se exhorta a los Estados partes a que respeten los principios de independencia e imparcialidad sobre los que se fundó la Corte, consideramos que la misión fundamental de la Corte se ve perjudicada, y no

promovida, cuando la comunidad internacional le presta un apoyo incuestionable en vez del serio examen que merece. Instamos a los Estados, sobre todo a los que apoyan firmemente a la Corte, así como a otras partes interesadas clave, a que sean sensibles a las graves preocupaciones que se están expresando y a que se conviertan en asociados en un esfuerzo encaminado a que el funcionamiento de la Corte Penal Internacional se ajuste más a sus principios y objetivos fundacionales.

La Presidenta Interina (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

Varios oradores han solicitado intervenir para ejercer su derecho a contestar. Permítaseme recordar a los miembros que las declaraciones formuladas en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a diez minutos para la primera declaración y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Suárez Moreno (República Bolivariana de Venezuela): Hoy la delegación del Perú, en nombre de la Argentina, el Canadá, Chile, Colombia y el Paraguay, se expresó contra Venezuela sin fundamento jurídico alguno, con el objeto único de hacer un daño político circunstancial. Si el objetivo común es fortalecer las instituciones multilaterales dedicadas a la administración de justicia, este no se logra convirtiendo a la Corte Penal Internacional en un campo de batalla de intereses ideológicos, económicos y geopolíticos al servicio de un grupo minoritario de países. La Corte Penal Internacional ya tiene suficientes enemigos que han declarado públicamente su intención de debilitar su prestigio internacional, su integridad y su autonomía. Lo que menos necesitamos es el trabajo de un nuevo grupo de enemigos de la Corte —ahora encubiertos— que pretenden convertirla en un instrumento de agresión contra terceros países. De ese modo, no fortalecen a la Corte, sino que la destruyen.

Hacemos un llamado a la comunidad internacional a rechazar toda manipulación que, usando falsamente una aparente preocupación por la justicia, oculta en realidad una agresión política coordinada sin fundamento en la realidad, violando el derecho internacional y en contravención del espíritu y propósito de la Corte Penal Internacional.

Venezuela reitera su apoyo a la Corte Penal Internacional, así como a su independencia, su integridad y su transparencia, para garantizar que los responsables de los delitos más graves sean juzgados. Finalmente, hacemos un llamado a que los Estados Miembros de las Naciones Unidas demuestren un estricto apego a los

principios consagrados en la Carta fundacional de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional.

Sr. Islam (Bangladesh) (*habla en inglés*): Estoy ejerciendo el derecho a contestar en relación con la declaración formulada por el representante de Myanmar.

En el fallo de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional se confirma la jurisdicción de la Corte respecto de la deportación forzosa de Myanmar a Bangladesh, que es un Estado parte en el Estatuto de Roma. La delegación de Myanmar parece haber confundido la cuestión de la competencia. No estamos de acuerdo en que la cuestión de la rendición de cuentas sea difícil de conciliar con los acuerdos bilaterales entre Bangladesh y Myanmar sobre la cuestión del regreso seguro, digno y voluntario de los rohinyás. Siempre hemos sostenido que la rendición de cuentas es un aspecto crítico para la restauración de la confianza de los rohinyás para su regreso.

Bangladesh sigue decidido a colaborar con Myanmar y todos los Estados Miembros interesados en la tarea de facilitar la repatriación de los rohinyás. Esperamos que Myanmar ponga en marcha los mecanismos judiciales nacionales necesarios para enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves tipificados en el derecho internacional, incluidos los cometidos contra los rohinyás. Sin embargo, ante la reiterada falta de voluntad para hacerlo por parte del Estado interesado, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de adoptar medidas contra la impunidad. A este respecto, no se puede descartar en modo alguno la función de la Corte como tribunal de última instancia.

La Presidenta Interina (*habla en árabe*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 77 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.